

**ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA
25 DE ABRIL DE 2016.-**

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, a **veinticinco de abril de dos mil dieciséis**, se reunieron, n primera convocatoria, los/las Sres./Sras. Concejales/as reseñados/as al objeto de celebrar **SESION ORDINARIA** por el AYUNTAMIENTO PLENO, adoptándose los Acuerdos que se contienen en el presente Acta:

ASISTENTES:

D. RAMON GARCIA RODRIGUEZ	ALCALDE-PRESIDENTE
D. JULIAN MARTINEZ LIZAN	PRIMER TTE. ALCALDE
D ^a . BEATRIZ JIMÉNEZ SERRANO	SEGUNDA TTE. ALCALDE
D ^a . MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ RGUEZ.	TERCERA TTE. ALCALDE
D. FRANCISCO JAVIER MORCILLO CLAVIJO	CUARTO TTE. ALCALDE
D ^a . FABIOLA JIMÉNEZ REQUENA	QUINTA TTE. ALCALDE
D. FRANCISCO LOPEZ VILLORA	SEXTO TTE. ALCALDE
D ^a . MARIA ROSA CUESTA LÓPEZ	SEPTIMA TTE. ALCALDE
D. JUAN ANTONIO ANDUJAR BUENDÍA	CONCEJAL
D ^a . MARIA DOLORES VIZCAÍNO PELLICER	CONCEJAL
D. EMILIO JOSE PINAR PEÑAFIEL	CONCEJAL
D. MANUEL GASPAR MINGUEZ GARCIA	CONCEJAL
D. JUAN ANTONIO MORENO MOYA	CONCEJAL
D ^a . MARTA PEREZ VILLANUEVA	CONCEJAL
D. AMADOR CASADO VILLENA	CONCEJAL
D. ANTONIO JOSÉ MORENO CAMPILLO	CONCEJAL
D ^a . MARIA PIEDAD TERCERO SANCHEZ	CONCEJAL
D ^a . JUANA SORIO MARTÍNEZ	CONCEJAL
D ^a . MARIA JESÚS LOPEZ INIESTA	CONCEJAL
D. MARIO CONSTANTINO MORA NARRO	CONCEJAL

NO ASISTE:

D ^a . IRENE MORENO FELIPE	CONCEJAL
--------------------------------------	----------

SECRETARIA GENERAL:**D. FRANCISCO JOSE MOYA GARCÍA****INTERVENTORA:****D^a. ELISA AROCAS LUJAN****ASISTIDOS POR EL FUNCIONARIO****D. TOMAS J. LADRON DE GUEVARA GARCÍA**

Siendo las once horas y un minuto toma la palabra la **Presidencia** para dar inicio a la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de abril de 2.016 y, tras guardarse un minuto de silencio en atención a las víctimas de la violencia de género, se procede al tratamiento de los siguientes asuntos incluidos en el siguiente orden del día:

- | |
|---|
| 1. Aprobación de Actas de sesiones anteriores. |
| 2. Expediente nº 2/2016 de reconocimiento extrajudicial de crédito. |
| 3. Expediente reversión inmueble sito en C/Ánimas, 22 de Hellín. |
| 4. Expediente revisión de precios del contrato de Ayuda a Domicilio. |
| 5. Pliego de condiciones para la venta de parcelas del Polígono Industrial "La Fuente". |



6. Expediente de calificación de “Efectos no Utilizables” de dos motocicletas.
7. Expediente de calificación de “Efectos no Utilizables” de chatarra de cobre.
8. Declarar desierto el procedimiento de licitación concesión de puestos del Mercado de Abastos.
9. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida y Retirada de Vehículos de las Vías Públicas.
10. Delegación en la Alcaldía el ejercicio de atribuciones establecidas en el art. 151 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
11. MOCIONES: 8.1 Grupo Municipal de Ciudadanos: A. MOCIÓN PARA INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO MUNICIPAL A LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA INICIATIVA “APADRINA UN PARQUE”. B. MOCION HACIA LA IGUALDAD DESDE EL LENGUAJE NO SEXISTA. 8.2 Conjunta de los Grupos Municipales del Partido Socialista e Izquierda Unida – Ganemos. A. MOCIÓN SOBRE UNIVERSALIZACIÓN DEL DERECHO A LA ASISTENCIA SANITARIA PÚBLICA Y RECUPERACIÓN DEL SISTEMA PÚBLICO DE SANIDAD.
12. Dación de cuenta de Decretos y Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas.
13. Dación de cuenta de informe de Estabilidad Presupuestaria.
14. Dación de cuenta de Liquidación del Presupuesto 2015.
15. Dación de cuenta de expediente de Incorporación de Remanentes de Crédito.
16. Dación de cuenta de informe de Intervención sobre Cumplimiento Plan de Ajuste 1º trimestre 2016.
17. Dación de cuenta de informe de Intervención sobre Periodo Medio de Pago 1º trimestre 2016.
18. Dación de cuenta de informe de Intervención sobre Morosidad 1º trimestre 016.
19. Dación de cuenta de informe de Intervención sobre Estado de Ejecución 1º trimestre de 2016.
20. Dación de cuenta escrito de renuncia y resolución de nueva designación de representante de Alcaldía en pedanía de Isso.
21. Ruegos y preguntas.

ASUNTOS RESOLUTORIOS:

1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Sometidas por la **Presidencia** a votación los borradores de las Actas correspondientes a las sesiones ordinarias celebradas por el Pleno de la Corporación en fechas 29 de febrero y 31 de marzo de 2.016, toma la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. Pérez Villanueva**, para señalar la existencia de dos errores en las páginas 10 y 13 del borrador del Acta correspondiente a la sesión plenaria de fecha 29 de febrero de 2.016, siendo éstos, respectivamente, la inclusión en el punto nº 3 del orden del día de un enunciado correspondiente al nº 2 (“A) Reversión Bien Inmueble sito en calle Ánimas, 22.”) y un error ortográfico en el apellido correspondiente al Sr. Moreno Moya (“Molla”).

Concluida la intervención de la Sra. Pérez Villanueva, por parte del **Sr. Secretario General** se indica la rectificación de los errores con arreglo al artículo 105.2 de la Ley 30/1.992.



Interesada por la **Presidencia** la existencia de alguna observación adicional y no formulándose ninguna, se someten a votación los borradores de las Actas correspondientes a las sesiones ordinarias celebradas por el Pleno de la Corporación en fechas 29 de febrero y 31 de marzo de 2.016, siendo tales Actas **APROBADAS** por unanimidad de Sres./as Concejales/as presentes.

2. EXPEDIENTE Nº 2/2016 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora Municipal**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2.016, dictaminó favorablemente el Expediente Nº 2/2016 de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, pasando a referirse a aspectos contenidos en el Dictamen adoptado por dicha Comisión y cuyo contenido es el siguiente:

“14º.- Expediente nº 2/2016. Reconocimiento Extrajudicial de Crédito.

La Sra. Interventora informa sobre el expediente de nº 2/2016 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía, de fecha 15 de abril de 2016, en relación con las facturas sin crédito de ejercicios anteriores y de conformidad con los artículos 214 y 215 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite la siguiente,

NOTA DE REPARO

1º.- Que las obligaciones pendientes de aprobación de ejercicios anteriores ascienden a **5.886,30 €**, de acuerdo con la siguiente relación:

Expediente nº 2/2016 de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito			
Aplicación	Proveedor	Concepto	Importe
3380 226.020	Televisión Hellín. S.L.L.	Promoción Carnaval 2015	3.630,00 €
9200 220.000	Ricoh-Alba S.L.	Fotocopias	344,57 €
9200 226.040	José Juan Andújar Tomás	Minuta Defensa Agente Policía Local	1.911,73 €
Total Expediente:			5.886,30 €

La necesidad del reconocimiento deriva de que las facturas han tenido entrada en Intervención en el ejercicio 2016, una vez cerrado el registro de Intervención del ejercicio 2015, por lo que ha de realizarse un procedimiento especial. Las mencionadas facturas proceden de obras ejecutadas, suministros realizados y servicios efectivamente prestados al Ayuntamiento.

2º.- Ha de procederse al reconocimiento de las obligaciones municipales y con el fin de preservar los derechos subjetivos de los proveedores, en tanto que obraron de buena fe, confiados en la apariencia de legalidad de la actuación municipal, que establece en el art. 4.1.e) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En caso contrario se originaría un enriquecimiento injusto para la Administración.



3º.- En aplicación del artículo 60 del Real Decreto 500/1990 el órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda.

Por lo anteriormente expuesto, se somete al Ayuntamiento Pleno para que, si así lo estima, proceda a su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión dictamina favorablemente la aprobación del citado expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, con los votos a favor de:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unidad.
- **Un** concejal del grupo municipal de Ciudadanos.”

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, pasándose acto seguido a la votación del punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as, **ACUERDA:**

1º. Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos N° 2/2016, por importe de **5.886,30 euros**, correspondientes a las facturas y con cargo a las aplicaciones del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2.016 que se indican a continuación:

Expediente nº 2/2016 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos			
Aplicación	Proveedor	Concepto	Importe
3380 226.020	Televisión Hellín. S.L.L.	Promoción Carnaval 2015	3.630,00 euros
9200 220.000	Ricoh-Alba S.L.	Fotocopias	344,57 euros
9200 226.040	José Juan Andújar Tomás	Minuta Defensa Agente Policía Local	1.911,73 euros
Total Expediente:			5.886,30 euros

2º. Notificar el presente Acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales a los efectos procedentes en Derecho.

3. EXPEDIENTE REVERSIÓN INMUEBLE SITO EN C/ÁNIMAS, 22 DE HELLÍN.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General**, quien procede a dar cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2.016, en relación con la reversión del inmueble sito en el nº 22 de la C/Ánimas de Hellín, cuyo contenido es el siguiente:

“5 º.- Reversión Inmueble sito en C/ Ánimas, 22.

Se da cuenta del expediente de Reversión de Bien Inmueble sito en c/ Ánimas, nº 22, donde consta el Informe de Secretaría que a continuación se transcribe:



En relación con la reversión del bien inmueble de propiedad municipal sito en calle Ánimas, nº 22, de Hellín, que fue cedido en precario por Pleno del Ayuntamiento a la "Asociación de Vecinos de Barrio del Castillo", se emite el presente informe:

Primero.- En sesión plenaria de fecha 29 de febrero de 2016 se aprobó el inicio del expediente para la reversión del bien inmueble cedido temporalmente y en precario a la "Asociación de Vecinos de Barrio del Castillo" mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de abril de 2005, el cual se encuentra situado en el nº 22 de la calle Ánimas del municipio de Hellín.

Segundo.- Asimismo, se acordó conceder a la "Asociación de Vecinos de Barrio del Castillo" trámite de audiencia por plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de la notificación, para formular cuantas alegaciones estime procedentes en defensa de sus derechos e intereses.

Tercero.- Con fecha 9 de marzo de 2016 se notifica al Sr/a. Presidente/a de la "Asociación de Vecinos de Barrio del Castillo", el acuerdo plenario, siendo recogido por D^a Dolores Fajardo, quien figura en la documentación obrante en el expediente como Presidenta de la Asociación.

Cuarto.- Finalizado el plazo de trámite de audiencia el día 29 de marzo de 2016, la interesada no presenta alegaciones.

Quinto.- El Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con la cesión de bienes, dispone en su artículo 111:

"Artículo 111

- 1. Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquellos a la Corporación Local**, la cual tendrá derecho a percibir de la entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos.
2. Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.
3. Los bienes cedidos revertirán, en su caso, al patrimonio de la entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones.

Sexto.- Queda acreditado en el parte a Jefatura de la Policía Local de fecha 3 de noviembre de 2015 que el inmueble de propiedad municipal sito en calle Ánimas, 22 y cedido a la "Asociación de Vecinos de Barrio del Castillo" no está siendo utilizada para actividades propias de la Asociación, con lo que se incumpliría con los fines para los que fue cedido gratuitamente, quedando justificada la procedencia de la reversión.

Séptimo.- El Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Pública, regula el procedimiento de reversión de bienes indicando:

"Artículo 132 Reversión

- 1. La tramitación de la reversión de un bien o derecho cedido requerirá la previa constatación de su procedencia** en los términos previstos en el artículo 150 de la Ley. A estos efectos, si el bien o derecho hubiera sido cedido por la Administración General del Estado, corresponderá a la Delegación de Economía y Hacienda elaborar un informe sobre la situación del bien o derecho y el posible incumplimiento del destino previsto, a efectos de determinar la posible reversión.
- 2. Con carácter previo a la adopción de la resolución correspondiente por el órgano competente, se dará audiencia al cesionario, al objeto de que formule las alegaciones procedentes.**
3. Si la reversión no fuera posible física o jurídicamente, se sustituirá por la exigencia en la correspondiente resolución, de conformidad con lo señalado en el artículo 150.2 de la Ley, de una indemnización equivalente al valor del bien cedido según tasación pericial."



Octavo.- En el expediente queda constatada la procedencia de la reversión, habiéndose cumplido con el trámite de audiencia al cesionario, sin que consten alegaciones al expediente.

Por lo expuesto, y habiéndose seguido el procedimiento legalmente establecido **se informa favorablemente** la reversión del inmueble sito en calle Ánimas, nº 22 de Hellín, cedido temporalmente y en precario por acuerdo de Pleno de fecha 25 de abril de 2005 a la “Asociación de Vecinos de Barrio del Castillo”, por incumplimiento del fin para el que fue cedido.

La competencia para acordar la reversión corresponde al Pleno al haber sido el órgano que autorizó la cesión.

De conformidad con lo indicado en el acuerdo plenario de fecha 25 de abril de 2005 por el que se cedió en precario el uso del inmueble sito en calle Ánimas, nº 22 de Hellín, el inmueble deberá quedar libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo de un mes desde el recibí de la notificación del acuerdo del Pleno de la Corporación.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión dictamina favorablemente la reversión del inmueble, con los votos a favor de:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unidad.”

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, pasándose acto seguido a la votación del punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar la reversión del bien inmueble situado en el nº 22 de la C/ Ánimas del Municipio de Hellín, cedido temporalmente y en precario a la “Asociación de Vecinos de Barrio del Castillo” mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 25 de abril de 2.005, por incumplimiento del fin para el que fue cedido, por los motivos y de conformidad con lo indicado en el informe emitido por la Técnico de Secretaría, de fecha 14 de abril de 2.016, en el que se indica lo siguiente:

“En relación con la reversión del bien inmueble de propiedad municipal sito en calle Ánimas, nº 22, de Hellín, que fue cedido en precario por Pleno del Ayuntamiento a la “Asociación de Vecinos de Barrio del Castillo”, se emite el presente informe:

Primero.- En sesión plenaria de fecha 29 de febrero de 2016 se aprobó el inicio del expediente para la reversión del bien inmueble cedido temporalmente y en precario a la “Asociación de Vecinos de Barrio del Castillo” mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de abril de 2005, el cual se encuentra situado en el nº 22 de la calle Ánimas del municipio de Hellín.

Segundo.- Asimismo, se acordó conceder a la “Asociación de Vecinos de Barrio del Castillo” trámite de audiencia por plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de la notificación, para formular cuantas alegaciones estime procedentes en defensa de sus derechos e intereses.

Tercero.- Con fecha 9 de marzo de 2016 se notifica al Sr/a. Presidente/a de la “Asociación de Vecinos de Barrio del Castillo”, el acuerdo plenario, siendo recogido por D^a Dolores Fajardo, quien figura en la documentación obrante en el expediente como Presidenta de la Asociación.



Cuarto.- Finalizado el plazo de trámite de audiencia el día 29 de marzo de 2016, la interesada no presenta alegaciones.

Quinto.- El Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con la cesión de bienes, dispone en su artículo 111:

“Artículo 111

- 1. Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquellos a la Corporación Local**, la cual tendrá derecho a percibir de la entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos.
2. Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.
3. Los bienes cedidos revertirán, en su caso, al patrimonio de la entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones.

Sexto.- Queda acreditado en el parte a Jefatura de la Policía Local de fecha 3 de noviembre de 2015 que el inmueble de propiedad municipal sito en calle Ánimas, 22 y cedido a la “Asociación de Vecinos de Barrio del Castillo” no está siendo utilizada para actividades propias de la Asociación, con lo que se incumpliría con los fines para los que fue cedido gratuitamente, quedando justificada la procedencia de la reversión.

Séptimo.- El Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Pública, regula el procedimiento de reversión de bienes indicando:

“Artículo 132 Reversión

- 1. La tramitación de la reversión de un bien o derecho cedido requerirá la previa constatación de su procedencia** en los términos previstos en el artículo 150 de la Ley. A estos efectos, si el bien o derecho hubiera sido cedido por la Administración General del Estado, corresponderá a la Delegación de Economía y Hacienda elaborar un informe sobre las la situación del bien o derecho y el posible incumplimiento del destino previsto, a efectos de determinar la posible reversión.
- 2. Con carácter previo a la adopción de la resolución correspondiente por el órgano competente, se dará audiencia al cesionario, al objeto de que formule las alegaciones procedentes.**
3. Si la reversión no fuera posible física o jurídicamente, se sustituirá por la exigencia en la correspondiente resolución, de conformidad con lo señalado en el artículo 150.2 de la Ley, de una indemnización equivalente al valor del bien cedido según tasación pericial.”

Octavo.- En el expediente queda constatada la procedencia de la reversión, habiéndose cumplido con el trámite de audiencia al cesionario, sin que consten alegaciones al expediente.

Por lo expuesto, y habiéndose seguido el procedimiento legalmente establecido **se informa favorablemente** la reversión del inmueble sito en calle Ánimas, nº 22 de Hellín, cedido temporalmente y en precario por acuerdo de Pleno de fecha 25 de abril de 2005 a la “Asociación de Vecinos de Barrio del Castillo”, por incumplimiento del fin para el que fue cedido.

La competencia para acordar la reversión corresponde al Pleno al haber sido el órgano que autorizó la cesión.

De conformidad con lo indicado en el acuerdo plenario de fecha 25 de abril de 2005 por el que se cedió en precario el uso del inmueble sito en calle Ánimas, nº 22 de Hellín, el inmueble deberá quedar libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo de un mes desde el recibí de la notificación del acuerdo del Pleno de la Corporación.”



2º. Comunicar a la “Asociación de Vecinos de Barrio del Castillo” que, de conformidad con lo indicado en el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 25 de abril de 2.005, el inmueble deberá quedar libre y expedito a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Hellín en el plazo de un mes desde el recibí de la notificación del presente Acuerdo.

3º. Notificar el presente Acuerdo a los interesados a los efectos procedentes en Derecho.

4. EXPEDIENTE REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE AYUDA A DOMICILIO.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2.016, dictaminó, entre otros puntos, la revisión de precios del contrato del servicio de ayuda a domicilio, pasando a referirse a aspectos contenidos en el Dictamen adoptado por dicha Comisión y cuyo contenido es el que se indica a continuación, pasando a referirse finalmente a las cantidades citadas en dicho Dictamen:

“6º.- Revisión de Precios Contrato de Servicio Ayuda a Domicilio.

La Sra. Interventora informa sobre el expediente de revisión de Precios del Contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio, donde se incluyen, entre otros documentos, los informes favorables de Secretaría e Intervención, que a continuación se transcribe:

La funcionaria que suscribe, Interventora de este Ayuntamiento, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y vista la documentación presentada por la mercantil Valoriza Servicios a la Dependencia S.L., así como el Informe emitido por el Departamento de RRHH, tengo a bien informar sobre los siguientes extremos:

1. Con fecha 31 de julio de 2013 se suscribió contrato administrativo de gestión del servicio de ayuda a domicilio en Hellín y pedanías entre el Excmo. Ayuntamiento de Hellín y la empresa Valoriza Servicios a la Dependencia S.L. En el pliego de cláusulas administrativas rector del procedimiento, se establece la aplicación del “Convenio colectivo de trabajo vigente a la subrogación de todos los trabajadores que estuvieren prestando con autorización municipal”. Así mismo, se facilitó la plantilla actual y datos referidos al personal como antigüedad, categoría y jornada. Datos necesarios para el cálculo de los costes laborales y la emisión de la oferta en el procedimiento de contratación.

2. En un principio fue de aplicación el Convenio Colectivo de Ayuda a Domicilio de ámbito nacional pero que tras la sentencia nº 514 de 22 de abril de 2013 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha determina que el Convenio Colectivo aplicable es el provincial de Limpieza de Edificios y Locales de provincia de Albacete, lo que ha supuesto un incremento de los costes salariales asociados. Dicho cambio fue producido justo antes de la firma del contrato administrativo.

3. Según los datos facilitados por la empresa Valoriza Servicios a la Dependencia el cambio de convenio colectivo aplicable supone un incremento de los costes de personal y para mantener el equilibrio del contrato sería necesario un incremento del precio de un 31,95%. No obstante, por esta Intervención de fondos vistos cálculos realizados por el departamento de RRHH de este Ayuntamiento y la diferencia de los mismos en 14.639,09 euros tan sólo se considera el aumento de los mismos en un 10%.



4. La mercantil Valoriza presta conformidad a la propuesta de incremento del 10%.

5. Según se desprende del informe de Secretaria de 16 de marzo de 2016 la modificación de referencia consiste en un incremento de los costes del contrato como consecuencia de la sentencia que modificó el convenio de aplicación al citado contrato justo antes de la firma del mismo, lo que suponía un incremento del precio hora a satisfacer por la empresa. Esta circunstancia se incardina en un supuesto de alteración del equilibrio de los supuestos considerados básicos en la adjudicación del contrato, así como actuaciones de la Administración que determinaron la ruptura de la economía del contrato y por otra parte es evidente el interés público manifestado en el mantenimiento de un servicio público de carácter esencial para muchas personas mayores de este municipio.

Que en el Presupuesto General aprobado para el ejercicio 2016 por el Ayuntamiento de Hellín, en la aplicación presupuestaria 2310.227.000, existe consignación suficiente para autorizar el gasto de 54.883,73 euros adicionales por el que se adjudicó el contrato.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión dictamina favorablemente la revisión de precios del servicio de Ayuda a Domicilio con los votos a favor de:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
 - **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unidad.
- Y la abstención de:
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular.
 - **Un** concejal del grupo municipal de Ciudadanos.”

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Pinar Peñafiel**, quien, tras referirse al programa electoral del P.S.O.E en relación con el fortalecimiento del estado del bienestar y con la priorización de las personas sobre los números, procede a referirse, entre otros aspectos, al fortalecimiento de los servicios sociales y a la atención a la dependencia, pasando a indicar a continuación que uno de los servicios que deben prestar los Ayuntamientos es el de ayuda a domicilio, precisando que forma parte de la cartera básica de los servicios sociales y que en el municipio a esa día llega a más de 211 usuarios. Concluye su intervención el Sr. Pinar exponiendo que, tras las negociaciones mantenidas con la empresa “VALORIZA SERVICIOS DE DEPENDENCIA” en relación al expediente de revisión de precios del contrato de gestión por la que se ha acordado una subida del 10% en hora ordinaria y extraordinaria, y que, a tenor de la situación de los usuarios del servicio y en base al artículo 44.2 de la Ley de Haciendas Locales, esa Concejalía emite propuesta para que se someta a la aprobación por el Pleno para que esa subida no repercuta en el precio público que los usuarios pagan por la prestación del servicio, teniendo también en cuenta que dicho contrato se encuentra prorrogado y que finaliza el próximo 31 de julio.

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, pasándose acto seguido a la votación del punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as,
ACUERDA:

1º.- Aprobar gasto por importe de 54.883,73 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.227.000 del Presupuesto general aprobado para el ejercicio 2.016, en concepto de modificación del contrato para la gestión del servicio de ayuda



a domicilio en Hellín y Pedanías, contrato éste formalizado en documento administrativo entre el Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete) y la mercantil “VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA, S.L.”, con C.I.F. B-85621159, en fecha 31 de julio de 2.013.

2º.- Aprobar la modificación del contrato para la gestión del servicio de ayuda a domicilio en Hellín y Pedanías formalizado en documento administrativo entre el Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete) y la mercantil “VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA, S.L.”, con C.I.F. B-85621159, en fecha 31 de julio de 2.013, la cual supone un incremento en el importe de la hora ordinaria y extraordinaria de prestación del servicio a satisfacer a la adjudicataria en un 10% de conformidad con dicho contrato, y que responde al restablecimiento del equilibrio económico del contrato derivado del incremento de los costes del contrato como consecuencia de la aplicación de la Sentencia Nº 514, de fecha 22 de abril de 2.013, dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, la cual modifica el convenio colectivo de aplicación al contrato, constando los informes emitidos por el Técnico Letrado, de fecha 16 de marzo de 2.016, y por la Intervención Municipal, de fecha 7 de abril de 2.016, señalándose en el primero en cuanto a la justificación lo siguiente:

“Segundo. – JUSTIFICACIÓN.

Se plantea una reclamación de incremento de precio del contrato como consecuencia de circunstancias sobrevenidas no previstas inicialmente en la licitación tramitada.

La legislación de aplicación prevé la posibilidad de que el precio de los contratos puede ser modificado por dos procedimientos diferentes, la revisión de precios y la modificación del contrato.

La primera de ellas se configura como el mecanismo que sirve para mantener el equilibrio económico del contrato y de las obligaciones de las partes en la medida en que articula un mecanismo de actualización del precio del contrato en función del aumento de los costes que conforman algunas de las prestaciones del objeto contractual. Se encuentra regulada en el art 89 del TRLCSP y cláusula decimoséptima del contrato suscrito, mediante la aplicación de la fórmula prevista legalmente.

Ahora bien, con independencia del mecanismo de la revisión de precios, la legislación de contratos prevé otros instrumentos que pueden tener también como consecuencia el restablecimiento del equilibrio económico del contrato pero que tienen su causa en un supuesto de hecho diferente. Estos otros mecanismos, que básicamente son las modificaciones del contrato, ya sean debidas a modificaciones introducidas por la Administración o derivadas de circunstancias externas sobrevenidas.

El artículo 219 del TRLCSP establece que los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas (art 296). Y asimismo que las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156.



El citado título V está constituido por los artículos 105 a 108, que establecen que los contratos solo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el art. 107.

Los pliegos de condiciones que rigieron la adjudicación en su cláusula vigésimo primera prevén la posible modificación del contrato una vez perfeccionado el mismo en los siguientes términos:

“CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Modificación del Contrato.

La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio económico del contrato. No procederá tal compensación, en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.”

El artículo 282 del Texto Refundido de la Ley de Contratos regula la modificación del contrato de gestión de servicios públicos y el mantenimiento de su equilibrio.

1. La Administración podrá modificar por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en el título V del libro I, las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

2. Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

3. En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

4. La Administración **deberá restablecer el equilibrio económico del contrato**, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público y de acuerdo con lo establecido en el título V del libro I, las características del servicio contratado.

b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 231 de esta Ley.

5. En los supuestos previstos en el apartado anterior, **el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las**



tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Así mismo, en los casos previstos en los apartados 4.b) y c), podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

La modificación solicitada consiste en un incremento de los costes del contrato como consecuencia de la sentencia nº 514 de fecha 22 de abril de 2013, dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha (en recurso iniciado por el anterior adjudicatario del servicio, Fundación para el estudio y la promoción de la acción social, FEPAS) que modifico el convenio de aplicación al citado contrato justo antes de la firma del mismo.

El Ayuntamiento convocó la licitación pública tomando en consideración las nóminas del personal sobre la base del convenio Colectivo Estatal de Servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal y como consecuencia de la anterior sentencia se declaró que el convenio aplicable al contrato de gestión de ayuda a domicilio debía ser el correspondiente al Convenio Colectivo Provincial para la actividad de limpiezas de locales y edificios de la provincia de Albacete, lo que suponía un incremento del precio hora a satisfacer por la empresa, conforme ha informado el servicio de recursos humanos. Esta circunstancia es evidente que nos incluye en el supuesto de una alteración del equilibrio de los supuestos considerados básicos en la adjudicación del contrato, así como actuaciones de la Administración que determinaron la ruptura de la economía del contrato y por otra parte es evidente el interés público manifestado en el mantenimiento de un servicio público de carácter esencial para muchas personas mayores de este municipio.

La empresa reclamante plantea esta alteración en un incremento que inicialmente fijaba en el 31,95% según recoge el informe de la intervención de fecha 3 de febrero de 2016, posteriormente tras diversas reuniones la propuesta quedó concretada en un incremento del 11,04% que reseña el informe del servicio de recursos humanos. Finalmente el citado informe de la Intervención Municipal concreta el incremento en la cuantía del 10% del importe de la hora ordinaria y extraordinaria, entendemos que sería la cantidad para restablecer el equilibrio económico del contrato. Porcentaje al cual la empresa ha prestado su conformidad mediante escrito con entrada en el Ayuntamiento el 25 de febrero de 2016.

De otra parte la reclamación planteada se vinculaba asimismo a la prórroga del contrato, lo que se produjo a partir del día uno de 1 de agosto de 2015, continuando con la prestación del servicio al tratarse de un contrato de gestión de servicio público y haberse iniciado las negociaciones para la modificación del mismo, sin que por otra parte el Ayuntamiento iniciara proceso de licitación alguno para una nueva contratación, única causa que permite mantener la vigencia del contrato; por ello debe entenderse prorrogado el contrato y los efectos económicos del mismo referirse a la fecha de la prórroga, el decir al 1 de agosto de 2015"

3º.- Requerir a la adjudicataria para que, en un plazo no superior al de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación del presente Acuerdo, comparezca en dependencias municipales a efectos de proceder a la



formalización en documento administrativo de la modificación del contrato acordada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 219.2 y 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, dentro del citado plazo, deberá proceder a efectuar un reajuste de la garantía definitiva depositada en su momento con ocasión del contrato modificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- Notificar el presente Acuerdo a la mercantil adjudicataria del contrato, así como a la Intervención y Tesorería Municipales a los efectos procedentes en Derecho.

5. PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA VENTA DE PARCELAS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL “LA FUENTE”.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal del grupo municipal de Izquierda Unida-Ganemos Hellín, **Sr. Morcillo Clavijo**, quien, tras aludir a la importancia del punto del orden del día por la posible variación de la situación económica de la ciudad y felicitar al personal de la Secretaría General y de la Oficina Técnica de Urbanismo por el trabajo realizado, procede a efectuar una intervención centrada en el pliego rector de la licitación, señalando al respecto que pretendían los objetivos de que fuera un pliego muy flexible, presentar un precio atractivo y facilitar el desarrollo económico de la ciudad y pasando a referirse a los aspectos relativos a la superficie objeto de licitación, al destino de las parcelas, al precio del m², a las modalidades de compra y arrendamiento con opción de compra y a los criterios de adjudicación, pasando a continuación a centrarse en la publicidad, destacando al respecto el importante papel a jugar por los medios de comunicación a nivel local, del resto de la Corporación y de las diferentes asociaciones de empresarios de la provincia. A continuación, prosigue su intervención el Concejal refiriéndose al plazo para la presentación de ofertas, a los procedimientos para el caso de no adjudicación de todas las parcelas y a la memoria a presentar por los licitadores, pasando acto seguido a centrarse en la fórmula de abono de la venta de las parcelas y en la fórmula del arrendamiento con opción de compra, concluyendo finalmente su intervención indicando que le gustaría contar con el apoyo de todos los grupos políticos, aludiendo de nuevo a la importancia del punto del orden del día y solicitando el voto de apoyo para el pliego por parte de todos los grupos políticos.

Concluida la intervención del Sr. Morcillo y una vez concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General**, quien procede a dar cuenta de diversos aspectos contenidos en el Dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2.016, en relación el pliego de condiciones para la venta de Parcelas del Polígono Industrial “La Fuente”, cuyo contenido es el que se indica a continuación:

“13º.- Pliego de Condiciones para Venta de Parcelas del Polígono Industrial “La Fuente”.

El Sr. Morcillo Clavijo da cuenta del Pliego de Cláusulas Económico – Administrativas particulares para la enajenación y/o arrendamiento con opción a compra de parcelas en el Polígono Industrial San Rafael “Sector La Fuente”, mediante procedimiento Abierto.



Constan en el expediente los informes de Urbanismo y de Secretaría General, que a continuación se transcribe:

En relación con el expediente que se tramita para la enajenación y/o arrendamiento con opción a compra de las parcelas de titularidad municipal, sitas en el Polígono Industrial San Rafael "Sector La Fuente", y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), se informa lo siguiente:

Primero. - El expediente ha sido incoado por Resolución de Alcaldía nº 774 de fecha 11 de abril de 2016, constando asimismo la valoración efectuada por el Área de Urbanismo.

Segundo. - La legislación aplicable viene establecida por:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSPP) en cuanto a su preparación y adjudicación.
-
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al TRLCSPP y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 3/2011.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Real Decreto de 24 de julio de 1889. Código Civil y restantes normas de derecho privado.

Tercero. - El régimen jurídico aplicable a los procedimientos y formas de adjudicación de los contratos patrimoniales al quedar excluidos los mismos del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de su artículo 4.1.p), es el que resulta establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y normas que la complementan y el Real Decreto 1372/1986, de 16 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; siendo de aplicación las normas sobre preparación y adjudicación de contratos del TRLCSPP.

Cuarto. - Al tratarse de suelo perteneciente al patrimonio público del suelo al amparo del artículo 16 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, la presente enajenación se encuentra sometida a los artículos 76 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla la Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, debiendo destinarse al **ejercicio de nuevas actividades empresariales o ampliación de las existentes**, según condicionante exigido por el artículo 79 de dicho texto y debiendo enajenarse por el **procedimiento de concurso** conforme prevé ese mismo artículo.



Quinto. - Asimismo, el pliego de condiciones recoge la posibilidad de arrendamiento de parcelas con opción a compra. Este tipo de contrato consistente en la inserción en el contrato de arrendamiento de una clausula mediante la cual se fija la facultad exclusiva de prestar el arrendatario su consentimiento en el plazo señalado, en nuestro caso cinco años, para comprar la parcela objeto de arrendamiento, señalándose un porcentaje de renta, que una vez ejercitado el derecho de compra, se descuenta del precio de venta.

Esta figura jurídica, no prevista en la legislación local de bienes, si viene prevista en el artículo 106.4 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Publicas aplicable al Estado. No obstante, la aplicación a la Administración Local nos viene dada por el mismo artículo, pero en su apartado primero, que es de carácter básico, y que establece que "la explotación de bienes o derechos patrimoniales podrá efectuarse a través de cualquier negocio jurídico, típico o atípico", y este tipo de contrato es uno de los clasificados como atípico. Por tanto, el carácter básico de esta previsión hace perfectamente posible que el negocio jurídico atípico planteado pueda realizarse, pues no está limitado expresamente ni se contraviene ningún principio de la legislación local, ni castellano manchega.

Sexto. - El expediente se encuentra depurado física y jurídicamente, constando la inscripción en el Registro de la Propiedad y en el Inventario Municipal, según documentos adjuntados al expediente.

Séptimo. - Asimismo, se ha realizado una valoración técnica de los bienes, conforme a lo establecido en el art. 118 del R.B y se ha informado por la Intervención Municipal del importe de los recursos ordinarios del presupuesto.

Octavo. - En todo caso deberá darse cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, **dando cuenta de la enajenación al órgano competente de la Comunidad Autónoma.**

Noveno. - De conformidad con el artículo 115 del TRLCSP, el pliego de cláusulas administrativas particulares incluye los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones de las partes del contrato.

Décimo. - El expediente para la adjudicación del contrato se tramita de forma ordinaria mediante procedimiento abierto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 y siguientes del TRLCSP.

Undécimo. - La competencia como órgano de contratación corresponde al Pleno del Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª, apartado 2 del TRLCSP, al superar el contrato para arrendamiento el plazo de cuatro años, aunque no supere el contrato el del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Duodécimo. - En cuanto al procedimiento, viene recogido en las clausulas décima y decimoprimera del pliego de condiciones y se ajusta a lo establecido para el procedimiento abierto en los art. 157 y ss. del TRLCAP.

Por todo lo expuesto, se considera que no existe inconveniente legal para que el órgano de contratación apruebe los Pliegos y acuerde la mencionada contratación.

El Sr. Moreno Moya informa que se ha presentado en el registro escrito solicitando informe de Secretaría en referencia a si la aprobación del pliego podría tener consecuencias jurídicas para el Ayuntamiento, teniendo en cuenta la Resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo en donde fue aprobada la Liquidación Definitiva del Polígono Industrial La Fuente y las cuotas de urbanización que deben abonar los propietarios de las parcelas, por si se puede licitar el suelo antes de vencer el periodo de alegaciones de la liquidación.

Se modifican las siguientes cláusulas del Pliego:

<u>Cláusula quinta,</u>	donde dice:	Tipo en euros para Arrendamiento.
	Debe decir:	Tipo Anual en euros para Arrendamiento.



Cláusula novena,	donde dice:	Mejor precio ofertado... ..	hasta 20 puntos
		Traslado de industria del núcleo urbano ...	hasta 15 puntos.
	Debe decir:	Traslado de industria del núcleo urbano ...	hasta 20 puntos.
		Mejor precio ofertado... ..	hasta 15 puntos

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión dictamina favorablemente la aprobación del citado expediente con los votos a favor de:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
 - **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unidad.
- Y la Abstención de:
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular.
 - **Un** concejal del grupo municipal de Ciudadanos.”

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. Pérez Villanueva**, quien procede a exponer que, en relación con el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares, ese grupo municipal, tal y como ya expresó en la Comisión de Economía y Hacienda, va a abstenerse y que lo va a hacer no porque estén en contra del pliego sino porque, a pesar del informe de Secretaría, siguen albergando dudas de que el pliego no interfiera en la finalización del expediente de liquidación definitiva de la reparcelación, precisando que a sabiendas, como dice el informe, de que los actuales propietarios todavía tienen abiertas dos vías de recurso. Prosigue su intervención la Concejala popular exponiendo que ya sabe que le dirán que los informes técnicos son favorables y que prima el interés general sobre el particular, puntualizando que en eso van a estar de acuerdo, pero que moralmente no hay informe que justifique lo que pretenden hacer con los actuales propietarios, precisando que en la mayoría de los casos no pueden hacer frente al pago de esas cuotas, pasando a exponer en relación a los Concejales que, si aprueban ese pliego, el gobierno del P.S.O.E e Izquierda Unida va a negociar la dación en pago de las deudas por cuotas de urbanización a 38 euros el m², cuando los propietarios no pueden pagarlas a 72 euros, reiterando que no hay justificación legal para no demorar la aprobación del pliego hasta que las negociaciones con los propietarios se hayan finalizado, evitando con ello la ruina de esas familias. A continuación, la Sra. Pérez procede a exponer que el grupo municipal del Partido Popular no está en contra de rebajar el precio del suelo de este polígono para hacerlo asequible a los empresarios, añadiendo que incluso están a favor de rebajarlo todavía más, pero que creen que deben hacerlo sin perjudicar premeditadamente a terceros, concluyendo su intervención instando a trabajar en el cobro de las cuotas y en la resolución de las negociaciones y señalando que en tres meses traigan de nuevo el pliego y que en ese caso contarán con su apoyo.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Andújar Buendía**, quien procede a indicar que en su opinión, precisando que en ese aspecto está el informe de Secretaría, son aspectos distintos lo que es el pliego de condiciones y la negociación que se tenga que hacer con los propietarios para establecer la forma de pago de las cuotas de urbanización más conveniente para todos, pasando a continuación a solicitar como portavoz del grupo municipal socialista, como miembro del equipo de gobierno y como miembro de la Concejalía de Empleo es que se conviertan todos los Concejales del



Ayuntamiento en agentes de desarrollo local y en que sean conscientes de que la venta de las parcelas del polígono supone un aspecto muy importante para el Municipio para la recuperación de la inversión en la medida de lo posible pero, sobre todo, para que se instalen industrias, se genere empleo y que puedan dar un impulso al desarrollo de Hellín y de su comarca a los efectos de la generación de puestos de trabajo estables que permitan el bienestar de las familias hellineras. Concluye su intervención el Sr. Andújar expresando que cree que es importante que el pliego salga ya, que le den toda la difusión posible y que pide para ello la colaboración de todos los Concejales del Ayuntamiento de Hellín.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra de nuevo el Concejala del grupo municipal de Izquierda Unida-Ganemos Hellín, **Sr. Morcillo Clavijo**, quien, tras indicar que le sorprende mucho las manifestaciones de la portavoz del Partido Popular, pasando a referirse a continuación al escrito presentado y al informe de Secretaria en relación con la liquidación definitiva de la reparcelación del sector "La Fuente", al precio y a la obligación de negociar el suelo. A continuación, procede el Sr. Morcillo a indicarle a la Concejala popular que podrían haber acelerado el tema de la reparcelación y que desde el minuto uno el equipo de gobierno lo que ha intentado es que tengan un pliego de cláusulas administrativas más atractivo de lo que era realmente el precio de mercado en el 2.007, concluyendo su intervención exhortando a los grupos políticos a ser agentes de desarrollo local y a intentar vender ese polígono, precisando que es lo que van a hacer esa Concejalía y ese equipo de gobierno.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la de nuevo Concejala del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. Pérez Villanueva**, quien, tras señalar que ha leído el informe porque fue un informe que solicitó su grupo, procede a indicarle al Sr. Morcillo que el mismo equipo de Secretaría que redactó ese pliego y que éste ha alabado al inicio de su intervención, fue el que en la pasada legislatura no les recomendaba la modificación del precio del suelo porque no estaba la finalización de ese procedimiento legal por lo que no han podido bajar ese precio del suelo, pasando acto seguido a exponer, tras precisar que se alegran de que ahora se pueda bajar, que consideran lesiva la aprobación del pliego a día de hoy y que tal y como está el procedimiento no creen que sea adecuado llevarlo a cabo. Prosigue su intervención la Concejala popular refiriéndose al cobro de las cuotas, indicando que, si en tres meses se han cobrado esas cuotas en suelo o en dinero, a partir de ese momento se puede sacar un pliego con las condiciones que el Ayuntamiento y el Salón de Plenos consideren oportunas en cuanto al valor de las parcelas que el Ayuntamiento tenga en ese momento, pasando a asegurarle al Sr. Morcillo que, si se negocia ahora a la mitad de precio aproximadamente del precio que se está pagando por la urbanización de las parcelas, muchas familias van a quedar muy tocadas. Continúa su intervención la Concejala popular indicándole al Sr. Morcillo que en tres meses las empresas que se han comprometido a comprar parcelas a un precio mucho más asequible, tal y como les informó en la Comisión, no se van a ir porque los procedimientos de compra tampoco se llevan a cabo en cuestión de uno o dos meses, pasando acto seguido a referirse al interés de empresas y al objetivo de la terminación del polígono, concluyendo su intervención indicando que el objetivo es el mismo pero que creen que no es el momento para sacar ese pliego y que de ahí su abstención, precisando que porque no están en contra del pliego en sí sino porque daña directamente los intereses de personas que se implicaron en el año 2.006 en la adquisición de esas parcelas.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra de nuevo el Concejala del grupo municipal de Izquierda Unida-Ganemos Hellín, **Sr. Morcillo Clavijo**, quien, tras



referirse a la negociación, a la liquidación definitiva y al fin de la vía administrativa, concluyendo su intervención indicando que desde el equipo de gobierno van a votar favorablemente al pliego y a refiriéndose al informe emitido y trasladado a todos los grupos políticos.

Concluida la intervención del Sr. Morcillo, toma la palabra la **Presidencia**, quien, tras ofrecerle el uso de la palabra al Sr. Moreno Moya y en referencia a lo indicado por la Sra. Pérez Villanueva sobre el coste de 72 euros/m² a los propietarios del terreno del Polígono “La Fuente”, procede a señalar que eso no es cierto, pasando a referirse al contenido del informe del área de urbanismo de fecha 15 de abril en lo que se refiere al coste de la actuación y a indicar que lo que cada propietario va a pagar de cuotas de urbanización son 35,81 euros sobre la superficie neta y que los 72 euros que aparecían eran el precio estimado que había en el proyecto de reparcelación. A continuación, procede el Sr. García a exponer que lo que pretenden con esto es intentar por todos los medios desbloquear una situación que cree que lleva ya excesivamente tiempo parada y que no se trata de recuperar dinero sino de intentar vender parcelas para poder generar puestos de trabajo, pasando a dar paso a la votación.

El Pleno de la Corporación, debatido sobre el asunto, con el voto favorable de los nueve Concejales del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, de los dos Concejales del grupo municipal de Izquierda Unida-Ganemos Hellín y de los dos Concejales del grupo municipal de Ciudadanos, y con la abstención de los siete Concejales del grupo municipal del Partido Popular, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares para la enajenación y/o arrendamiento con opción a compra de parcelas del Polígono Industrial San Rafael “Sector La Fuente”, mediante procedimiento abierto, y que se detallan a continuación:

PARCELA	ZONA DE ORDENANZA	SUPERFICIE (m ²)	m ² edificables	Finca Registral
6a	AISLADA G.I	1.983,25	1.388,28	48796
15	AISLADA G.I	3.335,76	2.335,03	48807
16	AISLADA G.I	3.695,76	2.587,03	48808
17	AISLADA G.I	3.066,22	2.146,35	48809
18	AISLADA G.I	3.470,35	2.429,25	48810
25	AISLADA G.I	3.514,91	2.460,44	48817
27	AISLADA G.I	2.950,97	2.065,68	48819



29	AISLADA G.I	3.639,85	2.547,90	48821
32	AISLADA G.I	2.042,56	1.429,79	48824
37	AISLADA G.I	2.042,56	1.429,79	48830
44	AISLADA G.II	4.402,05	2.773,29	48837

2º.- Aprobar el expediente contractual para la enajenación y/o arrendamiento con opción a compra de las citadas parcelas de propiedad municipal y pertenecientes al patrimonio público de suelo.

3º.- Decretar la apertura del período de licitación pública, por plazo de quince días naturales, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

6. EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN DE “EFECTOS NO UTILIZABLES” DE DOS MOTOCICLETAS.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General**, quien procede a dar cuenta del Dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2.016, en relación con el expediente de calificación de “efectos no utilizables” de dos motocicletas, y cuyo contenido es el siguiente:

“7º.- Expediente de calificación de efectos No Utilizables de dos motocicletas.

Se da cuenta del expediente que se tramita para la declaración de efectos no utilizables de dos motocicletas.

Constan en el expediente los Informes de Secretaría General e Intervención.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión dictamina favorablemente la aprobación del citado expediente con los votos a favor de:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unidad.
- **Un** concejal del grupo municipal de Ciudadanos.”

A continuación, por parte del **Sr. Secretario General** se procede a exponer que se trata de alterar la calificación jurídica de unos bienes que están afectos a servicio público, y que por tanto tienen la calificación de dominio público, para que puedan ser calificados a partir de la aprobación del expediente como bienes de carácter patrimonial.

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, pasándose acto seguido a la votación del punto del orden del día.



El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as,
ACUERDA:

1º.- Aprobar la alteración de la calificación jurídica de las dos motocicletas de titularidad municipal destinadas al servicio de tráfico de la Policía Municipal y adquiridas en virtud de Resolución de Alcaldía Nº 830, de fecha 28 de abril de 2.000, que se indican a continuación, pasando su calificación de bien de dominio y servicio público a patrimonial, alteración ésta que se funda en su inaptitud para el servicio:

- 2 MOTOCICLETAS, MARCA BMW, MATRÍCULAS AB-5916-V y AB-5917-V.

2º.- Aprobar la clasificación de los citados bienes como “efectos no utilizables” de conformidad y a los efectos previstos en la normativa vigente, si bien la incorporación al patrimonio de la entidad deberá efectuarse en los términos previstos en el artículo 8.3 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

3º.- Expedir certificación del presente Acuerdo a efectos de practicar las rectificaciones procedentes en el Inventario de Bienes.

7. EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN DE “EFECTOS NO UTILIZABLES” DE CHATARRA DE COBRE.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General**, quien procede a dar cuenta del Dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda el día 20 de abril de 2.016, en relación con el expediente de calificación de “efectos no utilizables” de chatarra de cobre, y cuyo contenido es el siguiente:

“8º.- Expediente de calificación de efectos No Utilizables de chatarra de cobre.

Se da cuenta del expediente que se tramita para la declaración de efectos no utilizables de chatarra de cobre, donde consta el Informe de Secretaría que a continuación se transcribe:

Constan en el expediente los Informes de Secretaría General e Intervención.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión dictamina favorablemente la aprobación del citado expediente con los votos a favor de:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unidad.
- **Un** concejal del grupo municipal de Ciudadanos.”

A continuación, por parte del **Sr. Secretario General** se procede a exponer que se trata de la alteración como dominio público de chatarra de cobre para su posterior calificación como bienes patrimoniales.

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, pasándose acto seguido a la votación del punto del orden del día.



El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as,
ACUERDA:

1º.- Aprobar la alteración de la calificación jurídica de los bienes de titularidad municipal destinados al servicio público que se indican a continuación, pasando su calificación de bien de dominio y servicio público a patrimonial, alteración ésta que se funda en la necesidad de su retirada del almacén:

- CHATARRA DE COBRE PROCEDENTE DE PEQUEÑOS TROZOS DE CABLE SOBRANTE EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS (estimación en torno a unos 850 y 1.000 Kg.).

2º.- Aprobar la clasificación de los citados bienes como “efectos no utilizables” de conformidad y a los efectos previstos en la normativa vigente, si bien la incorporación al patrimonio de la entidad deberá efectuarse en los términos previstos en el artículo 8.3 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

3º.- Expedir certificación del presente Acuerdo a efectos de practicar las rectificaciones procedentes en el Inventario de Bienes.

8. DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CONCESIÓN DE PUESTOS DEL MERCADO DE ABASTOS.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General**, quien procede a dar cuenta del Dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2.016, en relación con la declaración de desierto del procedimiento de licitación de concesión de puestos en el Mercado de Abastos, y cuyo contenido es el siguiente:

“C) Declarar desierto el procedimiento de licitación concesión de puestos del Mercado de Abastos.

El Presidente informa del expediente por el que se propones al Pleno que se declare desierta la concesión de puestos del Mercado de Abastos, en el que consta el informe de Secretaría General que a continuación se transcribe:

En relación con el expediente que se tramita en esta Secretaria para la concesión del uso y la explotación de los puestos nº 9, 11 y 14 del Mercado Municipal de Abastos, se tiene a bien informar lo siguiente:

Primero. - Por acuerdo plenario de fecha 29 de febrero de 2016 se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la concesión del uso y la explotación de los puestos nº 9, 11 y 14 del Mercado Municipal de Abastos de Hellín (Albacete), mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y se declaró la apertura de licitación pública, por plazo de quince días naturales.

Segundo. - La publicidad de la convocatoria se efectuó en el Perfil del Contratante y mediante anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Albacete nº 36 de fecha 30 de marzo de 2016 por plazo de quince días naturales para presentar ofertas, plazo que venció el día 14 de abril de 2016.



Tercero. - Con fecha 18 de abril de 2016 se levanta acta de la Mesa de Contratación proponiendo al Pleno no admitir la proposición presentada por Viveros El Sembrador, S.L. por no reunir los requisitos indicados en la cláusula 14ª del Pliego, no habiéndose presentado más ofertas.

Cuarto.- La cláusula decimosexta del Pliego rector de la licitación dispone que el órgano competente para efectuar la contratación y tramitar el expediente es el Pleno de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al tratarse de la adjudicación de concesiones sobre bienes de la Corporación por plazo de duración superior a cuatro años.

Por lo expuesto, se propone al Pleno, en cuanto órgano de contratación:

1. Inadmitir la oferta presentada por Viveros El Sembrador, S.L. por no reunir los requisitos indicados en la cláusula 14ª del Pliego, de conformidad con el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 18 de abril de 2016.

2. Declarar desierto el procedimiento de licitación para la adjudicación de la concesión del uso y la explotación de los puestos nº 9, 11 y 14 del Mercado Municipal de Abastos de Hellín (Albacete), mediante procedimiento abierto aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 29 de febrero de 2016, al no haberse presentado más proposiciones en plazo.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión dictamina favorablemente declarar desierta la licitación de los puestos del Mercado Municipal, con los votos a favor de:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
 - **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unidad.
- La abstención de **Dos** concejales del grupo municipal del PP.
Y el voto en contra de **Un** concejal del grupo municipal de Ciudadanos.”

Durante la intervención del Sr. Secretario abandonan momentáneamente la sesión los Sres. Casado Villena y Mínguez García.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Izquierda Unida-Ganemos Hellín, **Sr. Morcillo Clavijo**, quien, tras referirse a la falta de ofertas para los tres puestos publicitados desde el Ayuntamiento y a la oferta presentada fuera de plazo por “VIVEROS EL SEMBRADOR, S.L.”, procede a exponer que a través de los servicios de Secretaría van a intentar una adjudicación directa porque tienen interés en instalarse en el Mercado de Abastos y, sobre todo, intentar cubrir uno de los tres puestos ofertados.

Durante la intervención del Sr. Morcillo se reincorpora a la sesión el Sr. Casado Villena.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal del grupo municipal de Ciudadanos, **Sr. Mora Narro**, quien, tras indicar que se trata de un tema recurrente y referirse al deterioro y vaciado del edificio, procede a referirse a la moción presentada por su grupo municipal en el mes de septiembre para exponer los diferentes defectos y carencias de la nueva remodelación de este edificio que fue inaugurado en el 2.010 y realizar una serie de propuestas para la mejora de dichas instalaciones para que resultase atractivo para comerciantes, vecinos, usuarios y compradores, exponiendo a continuación que la misma sigue sin ser llevada a Pleno por el equipo de gobierno para su debate y posible aprobación y que con este punto ven como este mercado está dejando de ser un aliciente comercial para usuarios y

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

empresas. Concluye el Concejal su intervención indicando que para solventar esta situación y evitar la desaparición de esta figura del comercio en el casco histórico de Hellín instan al equipo de gobierno a poner soluciones al problema lo antes posible para que la vida de este mercado no acabe antes de llegar a su edad adulta empezando la pubertad.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra de nuevo el Concejal del grupo municipal del Izquierda Unida-Ganemos Hellín, **Sr. Morcillo Clavijo**, quien, tras indicarle al Sr. Mora que le pediría que no le pase lo mismo que le pasó la última vez que presentó la moción y que muchas de las actuaciones que solicitó en su momento se estaban realizando por parte del equipo de gobierno y de la Concejalía, procede a referirse la situación del mercado y a señalar que desde que está al frente el equipo de gobierno ha realizado diversas actuaciones, pasando acto seguido a referirse a la instalación de rejillas para la evacuación de las aguas de la limpieza de contenedores y al control del cambio de contenedores y de la limpieza. A continuación, prosigue su intervención el Sr. Morcillo refiriéndose a los hurtos en el mercado y al traslado de la cuestión a la Policía Local y a las prevenciones a adoptar por parte de las personas para no sufrirlos, pasando acto seguido a referirse a su gran preocupación y a indicar que van a intentar mejorar las deficiencias que presenta el edificio, precisando que todo el edificio es imposible, concluyendo su intervención refiriéndose a la cuestión del aparcamiento y a su repercusión sobre la carga y descarga y sobre la retirada de basura y señalando su preocupación por que el Mercado de Abastos sea un Mercado de Abastos atractivo.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra de nuevo el Concejal del grupo municipal de Ciudadanos, **Sr. Mora Narro**, quien, tras indicarle al Sr. Morcillo que está de acuerdo con él y que el edificio a él tampoco le gusta y que la obra se realizó mal, procede a exponer que se alegran y que son conscientes de las actuaciones que se han llevado a cabo pero que quedan muchas más actuaciones pendientes en ese Mercado y que esperan que se sigan solucionando, concluyendo su intervención indicando que se alegra de que esté trabajando y pendiente de esa obra pero que son muchas las actuaciones, que esperan que no se extiendan demasiado en el tiempo para procurar que este Mercado no se vacíe y que están dispuestos a trabajar por ello y a colaborar para que el Mercado de Abastos siga funcionando.

Concluida la intervención del Sr. Mora, toma la palabra la **Presidencia**, quien, en referencia a lo indicado sobre la obra mal hecha, procede a referirse a la dirección por un equipo técnico, con un arquitecto técnico y con el visto bueno de los comerciantes del Mercado, señalándole al Sr. Mora que hay que hablar con propiedad y no decir cosas que realmente no son. Tras indicar que no es una obra mal hecha y que es una obra que, como cualquier obra, ha podido tener sus deficiencias a posteriori pero que todo lo que se hizo fue con el visto bueno de los comerciantes, concluyendo su intervención señalando que entiende que no es una obra mal hecha y que por respeto a los profesionales cree que tienen que hablar con más propiedad, dando paso a la votación.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los los/las Sres./as Concejales/as presentes, y con la abstención del Concejal del grupo municipal del Partido Popular, Sr. Mínguez García, quien no se encuentra presente en el Salón de Plenos en el momento de la votación, **ACUERDA:**



1º.- Inadmitir la oferta presentada por la entidad “VIVEROS EL SEMBRADOR, S.L.”, con C.I.F. B02482826, por no reunir los requisitos indicados en la Cláusula decimocuarta del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares de conformidad con el Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 18 de abril de 2.016.

2º.- Declarar desierto el procedimiento de licitación para la adjudicación de la concesión del uso y la explotación de los puestos N° 9, 11 y 14 del Mercado Municipal de Abastos de Hellín (Albacete), mediante procedimiento abierto, aprobado por Acuerdo de Pleno de fecha 29 de febrero de 2.016 al no haberse presentado más proposiciones en plazo.

3º.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados, publicándose el mismo en el Boletín de la Provincia y en el perfil de contratante de este Excmo. Ayuntamiento a los efectos procedentes en Derecho.

9. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2.016, dictaminó favorablemente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida y Retirada de Vehículos de las Vías Públicas, pasando a referirse a aspectos contenidos en el Dictamen adoptado por dicha Comisión y cuyo contenido es el siguiente:

“A) Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida y Retirada de Vehículos de las Vías Públicas.

Por el Presidente de la Comisión se da lectura a la Moción que eleva a la Corporación en la que se indica:

Corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la MODIFICACIÓN de los tributos locales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2, e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, siendo necesario que el acuerdo se adopte por mayoría simple del número de miembros presentes, según el art.47.1 de la citada Ley.

Estimando que, para financiar los gastos ordinarios del Municipio, es necesario adoptar acuerdo sobre MODIFICACIÓN de la Tasa por **RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS**, toda vez, que de conformidad con el art. 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Entidades Locales deberán acordar la imposición de sus tributos propios y aprobar las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos.

A la presente se acompaña:

- a) Memoria de la Alcaldía.
- b) Proyecto de Ordenanza Fiscal y sus tarifas.
- c) Informe Técnico – Económico.



En su consecuencia, esta Comisión dictamina favorablemente la referida modificación con los votos a favor de los grupos PSOE, IU, Ciudadanos y la abstención del grupo PP, y propone al Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN de la Tasa por **RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS**, y simultáneamente, la Ordenanza Fiscal correspondiente y sus tarifas, siendo la modificación la siguiente:

REDACCION ACTUAL

ARTICULO 3. - SUJETO PASIVO

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo nombre figuren inscritos en los registros oficiales.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente los conductores de los vehículos, excepto en los siguientes supuestos:

a) En el caso de embargos ó precintos ordenados por la autoridad judicial ó administrativa, el sustituto del contribuyente será la persona física ó jurídica sobre la que haya recaído la autorización para la entrega ó retirada del vehículo del depósito municipal.

b) En el supuesto de retirada de vehículos consecuencia de la ocupación temporal de la vía pública a solicitud de tercero, bien sea por mesas y sillas, materiales de construcción ó cualquier otro concepto semejante, el sustituto del contribuyente será la persona física ó jurídica que solicite la autorización temporal de ocupación de la vía pública.

NUEVA REDACCION

ARTICULO 3. - SUJETO PASIVO

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo nombre figuren inscritos en los registros oficiales.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos los titulares de los vehículos, excepto en los siguientes supuestos:

a) En el caso de embargos, inmovilizaciones o precintos derivados de ordenes dimanantes de la autoridad judicial o administrativa que conlleven el depósito de vehículos en el depósito municipal, el sujeto pasivo será el Juzgado o Tribunal, la Administración de Justicia o la Administración ordenante del depósito, embargo, inmovilización o precinto del vehículo.

b) En el supuesto de retirada de vehículos consecuencia de la ocupación temporal de la vía pública a solicitud de tercero, bien sea por mesas y sillas, materiales de construcción ó cualquier otro concepto semejante, para las que cuente con la debida autorización administrativa, la empresa u organismo que solicite la retirada del vehículo, salvo en aquellos casos en los que la prohibición de estacionamiento hubiera sido debidamente señalizada por el Ayuntamiento, en los que será sujeto pasivo el titular del vehículo.

2º.- Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante Edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.



3º.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza Fiscal íntegra deberán publicarse en el "Boletín Oficial de la Provincia" para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

5º.- Que se comunique el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación."

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, pasándose acto seguido a la votación del punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los los/las Sres./as Concejales/as presentes, y con la abstención del Concejales del grupo municipal del Partido Popular, Sr. Mínguez García, quien no se encuentra presente en el Salón de Plenos en el momento de la votación, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN de la Tasa por RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS, y simultáneamente, la Ordenanza Fiscal correspondiente y sus tarifas, siendo la modificación la siguiente:

REDACCION ACTUAL

ARTICULO 3. - SUJETO PASIVO

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo nombre figuren inscritos en los registros oficiales.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente los conductores de los vehículos, excepto en los siguientes supuestos:

a) En el caso de embargos ó precintos ordenados por la autoridad judicial ó administrativa, el sustituto del contribuyente será la persona física ó jurídica sobre la que haya recaído la autorización para la entrega ó retirada del vehículo del depósito municipal.

b) En el supuesto de retirada de vehículos consecuencia de la ocupación temporal de la vía pública a solicitud de tercero, bien sea por mesas y sillas, materiales de construcción ó cualquier otro concepto semejante, el sustituto del contribuyente será la persona física ó jurídica que solicite la autorización temporal de ocupación de la vía pública.

NUEVA REDACCION

ARTICULO 3. - SUJETO PASIVO

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo nombre figuren inscritos en los registros oficiales.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos los titulares de los vehículos, excepto en los siguientes supuestos:



a) En el caso de embargos, inmovilizaciones o precintos derivados de ordenes dimanantes de la autoridad judicial o administrativa que conlleven el depósito de vehículos en el depósito municipal, el sujeto pasivo será el Juzgado o Tribunal, la Administración de Justicia o la Administración ordenante del depósito, embargo, inmovilización o precinto del vehículo.

b) En el supuesto de retirada de vehículos consecuencia de la ocupación temporal de la vía pública a solicitud de tercero, bien sea por mesas y sillas, materiales de construcción ó cualquier otro concepto semejante, para las que cuente con la debida autorización administrativa, la empresa u organismo que solicite la retirada del vehículo, salvo en aquellos casos en los que la prohibición de estacionamiento hubiera sido debidamente señalizada por el Ayuntamiento, en los que será sujeto pasivo el titular del vehículo.

2º.- Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante Edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

3º.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el Acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º.- Que el Acuerdo definitivo y la Ordenanza Fiscal íntegra deberán publicarse en el “Boletín Oficial de la Provincia” para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

5º.- Que se comunique el Acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

10. DELEGACIÓN EN LA ALCALDÍA EL EJERCICIO DE ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 151 DEL R.D.L. 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General**, quien procede a dar cuenta del Dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2.016, en relación con la delegación en la Alcaldía del ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y cuyo contenido es el siguiente:

“B) Delegación en la Alcaldía el ejercicio de atribuciones establecidas en el art. 151 del R.D.L. 3/2011. Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.”

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía para la delegación del ejercicio de atribuciones establecidas en el art. 151 del R.D.L. 3/2011 del TRLCSP:

PROPUESTA DE ALCALDÍA

El artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, atribuye al órgano de contratación la clasificación de las proposiciones presentadas así como el requerimiento al



licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que el plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

A su vez, la Disposición Adicional Segunda del citado texto legal, distribuye las competencias en materia de contratación de los diferentes órganos de las entidades locales en los términos siguientes:

“Disposición adicional segunda Normas específicas de contratación en las Entidades Locales

1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo, corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

2. Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local.

Asimismo, corresponde al Pleno la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.”

Resultando que el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público contempla la posibilidad de que el órgano de contratación delegue sus competencias en otros órganos administrativos con cumplimiento de las formalidades aplicables en cada caso para la delegación.

Dado que el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local permite que el Pleno pueda delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde, salvo las enumeradas en el apartado 2, párrafos a, b, c, d, e, f, g, h, i, l y p, y en el apartado 3 de este artículo, entre las cuales, no figura la competencia en materia de contratación.

Considerando que por razones de celeridad y eficacia, y con el fin de evitar que el régimen de sesiones del Pleno dificulte el cumplimiento de los plazos establecidos en la legislación contractual, se hace conveniente que por Pleno se delegue el ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y preceptos análogos de los Pliegos de Cláusulas Administrativas, en la Alcaldía-Presidencia, conforme a la posibilidad prevista en el artículo 22.4 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en lo referente a la clasificación de las proposiciones presentadas y al requerimiento de documentación al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.



En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y normas concordantes y generales de aplicación, por medio del presente:

Se propone a Pleno:

Primero.- Delegar en la Alcaldía-Presidencia el ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en los preceptos análogos de los Pliegos de Cláusulas Administrativas,- en lo referente a la clasificación de las proposiciones presentadas y al requerimiento de documentación al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, en los procedimientos de contratación que se tramiten en el Ayuntamiento de Hellín.

Segundo. - El presente acuerdo se adoptará por mayoría simple y surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su aplicación con carácter retroactivo a los procedimientos de licitación en curso.

Tercero. - Publíquese la presente delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, conforme al apartado 2 del artículo 51 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión dictamina favorablemente la Delegación de atribuciones citada, con los votos a favor de:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unidad.
- La abstención de **Dos** concejales del grupo municipal del PP.
- Y el voto en contra de **Un** concejal del grupo municipal de Ciudadanos.”

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, pasándose acto seguido a la votación del punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, debatido sobre el asunto, con el voto favorable de los nueve Concejales del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, de los dos Concejales del grupo municipal de Izquierda Unida-Ganemos Hellín y de los seis Concejales del grupo municipal del Partido Popular, con la abstención del Concejal del grupo municipal del Partido Popular, Sr. Mínguez García, quien no se encuentra presente en la sesión en el momento de la votación, y con el voto en contra de los dos Concejales del grupo municipal de Ciudadanos, **ACUERDA:**

1º.- Delegar en la Alcaldía-Presidencia el ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en los preceptos análogos de los Pliegos de Cláusulas Administrativas, en lo referente a la clasificación de las proposiciones presentadas y al requerimiento de documentación al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, en los procedimientos de contratación que se tramiten en el Ayuntamiento de Hellín.



2º.- El presente Acuerdo se adoptará por mayoría simple y surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su aplicación con carácter retroactivo a los procedimientos de licitación en curso.

3º.- Publíquese la presente delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, conforme al apartado 2 del artículo 51 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tras la votación del presente punto del orden del día, se reincorpora a la sesión el Sr. Mínguez García.

11. MOCIONES:

11.1 GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS:

A. MOCIÓN PARA INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO MUNICIPAL A LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA INICIATIVA “APADRINA UN PARQUE”.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal del grupo municipal de Ciudadanos, **Sr. Mora Narro**, para efectuar una intervención centrada en el contenido de la Moción para instar al equipo de gobierno municipal a la creación y puesta en marcha de la iniciativa “Apadrina un Parque” presentada por dicho grupo municipal, y cuyo contenido es el siguiente:

“Moción que presenta el Grupo Municipal de Ciudadanos en el Excmo. Ayuntamiento de Hellín, para instar al equipo de Gobierno municipal a la creación y puesta en marcha de la iniciativa “APADRINA UN PARQUE””

El Grupo Municipal de Ciudadanos C’s Partido de la Ciudadanía, eleva al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Hellín para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con el R.O.F. en su artículo 97.3, conforme a lo previsto en el régimen jurídico de las entidades locales, la siguiente:

MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Son muchas y diversas las quejas de los vecinos / as de Hellín sobre el insuficiente cuidado y escaso mantenimiento que presentan algunos parques de la ciudad. Algunas de estas denuncias vienen a poner de manifiesto la falta de recursos que, por unas circunstancias u otras, como la crisis económica, se han dejado de destinar al mantenimiento de estos espacios públicos. En otras ocasiones, las reclamaciones de los vecinos / as se deben al mal uso de los mismos o al comportamiento incívico de ciertas personas, que degradan los recursos que son de todos.

El grupo municipal de Ciudadanos, atendiendo a la demanda social que se pone de manifiesto, propone una acción concreta orientada a la mejora de los parques y zonas verdes de la zona de Hellín en su conjunto, incluyendo las pedanías, buscando dar solución a las dos problemáticas que planteamos:

1º La falta de mantenimiento

2º Las conductas poco cuidadosas con el entorno por parte de algunos vecinos.

Consideramos que la base de un comportamiento cívico tiene sus pilares, en buena medida, en el ámbito educativo, tanto dentro, como fuera de las aulas. Por todo ello creemos que sería



positivo impulsar acciones formativas que impliquen a educadores, padres, madres, y alumnos / as y que, a largo plazo, esta concienciación se haga extensiva a parte de la sociedad.

La fórmula que Ciudadanos plantea pasa por que el Ayuntamiento diseñe un proyecto que implique, por un lado, a distintas áreas de la Corporación, como medio ambiente, cultura, urbanismo o servicios sociales y, por otro, al colectivo educativo de la ciudad.

El proyecto podría llevar por nombre "Apadrina un parque" y en él podrían participar todos los colegios de la ciudad que así lo desearan. La finalidad de esta iniciativa es que los alumnos / as de los centros educativos apadrinen un parque cercano a su colegio, aprendiendo de la experiencia que supone trabajar en un entorno público fuera del aula y participando de la conservación, cuidado y respeto por el mismo. No se trataría sólo de atender a las zonas verdes, sino de aprender que un parque supone un pequeño hábitat medioambiental donde hay otros animales y que, en definitiva, es un pequeño ecosistema urbano.

Por otra parte, la iniciativa pretende que los niños / as que participen en este proyecto municipal, adquieran conciencia de la necesidad de colaborar en la mejora ambiental del barrio en el que viven o en el entorno más cercano. Cuando nos implicamos de primera mano en un proyecto de este tipo, el resultado suele estar ligado a comportamientos mucho más activos en el cuidado, la prevención y la mejora del entorno.

Consideramos que el Ayuntamiento debería de diseñar las grandes líneas de este proyecto con la colaboración, como hemos dicho, de los técnicos / as de los diversos departamentos implicados. Después, podría abrirse un plazo de inscripción para todos aquellos colegios que estén interesados en participar. Más tarde, los centros podrían proponer su propio calendario de actuación, de tal manera que no se vea interrumpido el normal funcionamiento del centro.

Por todo lo anteriormente expuesto, proponemos que el proyecto contemple varias visitas y fases de trabajo donde podría llevarse a cabo las siguientes propuestas:

1. Una evaluación inicial realizada por los alumnos / as, sobre el estado en que se encuentra la zona y señalar posibles deficiencias.
2. Una charla del alumnado con técnicos / as municipales para tratar esos temas y posibles soluciones.
3. Una intervención real participando en la mejora del parque, por ejemplo, con plantación de árboles (semillas), arbustos u otro tipo de plantas.
4. Crear un canal de comunicación directo a través del cual los niños / as puedan, a través de su colegio, trasladar al Ayuntamiento las incidencias que detecten durante el tiempo que dure el programa.
5. Una evaluación y puesta en común con el resto de vecinos / as del barrio a través de una exposición en el centro cívico o asociación de vecinos / as más cercano, en el propio colegio y en la web del Ayuntamiento.

Pensamos que sería positivo que, una vez finalizada la actividad, el Ayuntamiento reconociera el esfuerzo de las personas participantes haciendo visible su trabajo e implicación al resto de la comunidad, por ejemplo, con la colocación de una placa o panel informativo, incluso con la realización de una exposición fotográfica con todo el desarrollo del plan.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal de Ciudadanos, insta al pleno de la corporación a adoptar los siguientes acuerdos:

Primero.- Diseñar y poner en marcha el proyecto "Apadrina un parque" dirigido a los colegios de la ciudad.

Segundo.- Dar a conocer este proyecto a través del Consejo Escolar de Hellín y de los diferentes consejos escolares de los colegios a los diferentes colectivos: centros educativos, AMPAS, padres, madres, vecinos/as...etc."



Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la Concejala del grupo municipal de Izquierda Unida-Ganemos Hellín, **Sra. Jiménez Serrano**, quien, tras referirse a la dedicación de los niños y niñas de los colegios al mantenimiento de los parques, procede a agradecerle al Sr. Mora el tono de su propuesta por ser una propuesta didáctica buena y positiva por los contenidos que conlleva en el sentido didáctico y pedagógico para con la concienciación en valores sobre los ecosistemas y ecologistas. Prosigue su intervención la Concejala señalando su coincidencia con el grupo de Ciudadanos en el enfoque educativo de la Moción e indicando que Izquierda Unida siempre ha defendido el impulso de programas de concienciación ciudadana sobre el valor de los espacios naturales y que ve con buenos ojos la propuesta siempre y cuando se elimine cualquier pequeña referencia de trabajo y conservación por parte de los niños, pasando a continuación a referirse a la implicación de la ciudadanía en la conservación y concienciación sobre los parques y espacios públicos y al trabajo realizado desde el departamento de medio ambiente del Ayuntamiento sobre educación ambiental. Acto seguido, procede la Sra. Jiménez a valorar positivamente la propuesta desde el punto de vista educativo y a la valoración de su viabilidad y coste por el departamento de medio ambiente, pasando a referirse a la incorporación de la actividad a la programación de los centros y a otros aspectos educativos e indicando que se estudiará y que se pasará al departamento de medio ambiente para su estudio y diseño, concluyendo su intervención indicando que van a aprobar la moción sobre todo por su enfoque educativo.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. Pérez Villanueva**, quien, tras indicar que al grupo municipal del Partido Popular les parece positiva la iniciativa de Ciudadanos, procede a exponer que el Partido Popular acepta únicamente que se hable de concienciación y que se dirija a la comunidad educativa, pasando a continuación la Concejala a referirse a la educación como base del civismo y a la concienciación desde las Escuelas y centrarse en aspectos relativos al trabajo desarrollado desde el Programa Municipal de Educación Ambiental y a la inclusión de la iniciativa en el mismo y a las fases de trabajo propuestas, concluyendo su intervención indicando la aprobación de la Moción por su grupo a sabiendas de que solo se llevará a cabo con el beneplácito de la comunidad educativa, por lo que espera que una vez que se traslade sea bien recibida.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Martínez Lizán**, quien, tras indicar el apoyo a la Moción, procede a efectuar una intervención centrada en aspectos relacionados con la situación concreta de Hellín, con la aportación de obras y servicios y jardines, a los medios y economía disponibles y al Programa Municipal de Medio Ambiente y al contenido de la propuesta "Lo que ven mis ojos" y a su similitud con la Moción. Tras efectuar diversas consideraciones sobre la iniciativa y sobre su incorporación al Programa Municipal de Medio Ambiente, concluye su intervención el Concejal socialista refiriéndose a la actuación del equipo de jardinería con las palmeras, a la ausencia de dejadez con las zonas verdes y a la importancia de la colaboración de los adultos en el cuidado de las zonas verdes.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la Concejala del grupo municipal de Ciudadanos, **Sra. López Iniesta**, quien, en referencia a lo indicado por el Sr. Martínez, procede a referirse al hecho diferencial de la Moción en la concienciación

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN**

particular sobre una zona específica y en la concienciación, concluyendo su intervención manifestando su agradecimiento al apoyo de los Concejales y Concejales y indicando que están dispuestos a trabajar en que eso se lleve a efecto y a convencer a los Colegios.

Ofrecido por la **Presidencia** nuevo turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, pasándose acto seguido a la votación del punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as presentes, **ACUERDA:**

1º.- Diseñar y poner en marcha el proyecto “Apadrina un parque” dirigido a los colegios de la ciudad.

2º.- Dar a conocer este proyecto a través del Consejo Escolar de Hellín y de los diferentes consejos escolares de los colegios a los diferentes colectivos: centros educativos, AMPAS, padres, madres, vecinos/as...etc.

B. MOCION HACIA LA IGUALDAD DESDE EL LENGUAJE NO SEXISTA.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la Concejala del grupo municipal de Ciudadanos, **Sra. López Iniesta**, quien, tras referirse a la igualdad en Europa y a la escasa implementación de las leyes, procede a aludir a la clara desventaja de la mujer frente al hombre y a referirse al lenguaje como elemento que influye en la formación del pensamiento de una sociedad, pasando a centrar su intervención en el uso de un lenguaje no sexista a nivel administrativo municipal a efectos de impulsar el cumplimiento del artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007.

Durante la intervención de la Sra. López abandonan momentáneamente la sesión la Sra. Vizcaíno Pellicer y el Sr. Moreno Moya

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la Concejala del grupo municipal de Izquierda Unida-Ganemos Hellín, **Sra. Jiménez Serrano**, quien, tras referirse a la conceptualización legal del hombre y de la mujer en igualdad y a la existencia de desigualdad por los roles sociales y por la invisibilidad de la mujer en el lenguaje, procede a centrar su intervención en el lenguaje y su evolución y por el posicionamiento de Izquierda Unida por el uso de un lenguaje no sexista, concluyendo su intervención aludiendo a la apuesta de Izquierda Unida en el municipio por el fomento del uso de un lenguaje no sexista en la Administración y por el fomento de proyectos educativos y talleres formativos de concienciación y señalando que eso ya se está haciendo desde el equipo de gobierno desde el área de la mujer.

Durante la intervención de la Sra. Jiménez abandonan momentáneamente la sesión el Sr. Mora Narro y se reincorpora a la sesión la Sra. Vizcaíno Pellicer.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. Tercero Sánchez**, quien procede a exponer que desde el grupo municipal del Partido Popular están de acuerdo en que la igualdad entre hombres y mujeres es uno de los pilares básicos de nuestra sociedad y que la lucha contra la desigualdad debe ser una prioridad para este Ayuntamiento y para la sociedad en general, pasando a continuación a centrar su intervención en el uso del



lenguaje y a indicar que desde el grupo municipal del Partido Popular tienen claro que el propósito de utilizar un lenguaje no sexista es bueno y positivo porque con ello se contribuye a la emancipación de las mujeres y a que alcancen su igualdad en todos los ámbitos del mundo profesional y laboral, añadiendo que también tienen claro que no tiene sentido forzar las estructuras lingüísticas para que constituyan un espejo de la realidad. Tras referirse a la diferencia sexual y al lenguaje, procede la Sra. Tercero a indicar que ese grupo del Partido Popular no considera a los hombres como sujetos de referencia y a las mujeres como seres dependientes de éstos ni que las mujeres estén discriminadas, ni ignoradas ni sean invisibles en la sociedad, siendo ello el motivo por el que ese grupo municipal va a optar por la abstención.

Durante la intervención de la Sra. Tercero se reincorporan a la sesión los Sres. Mora Narro y Moreno Moya.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sra. Cuesta López**, quien procede a exponer que en el grupo municipal socialista coinciden plenamente en considerar la igualdad como uno de los pilares básicos en que debe sustentarse una sociedad avanzada y que consideran que es un derecho y una responsabilidad de todos y todas trabajarla desde cualquier ámbito para lograr una sociedad más justa, siendo uno de ellos el lenguaje. Prosigue su intervención la Concejala socialista refiriéndose al dominio del discurso por los hombres y al rol de la mujer, a su reflejo en el uso del lenguaje, a lo mucho que se ha avanzado y a lo mucho que queda por hacer, pasando a continuación a centrar su intervención en el sexismo lingüístico y a la necesidad de avanzar en materia de lenguaje y a manifestar el apoyo a la Moción presentada por Ciudadanos, si bien expresa su sorpresa ante la misma pues indica que no acierta a adivinar del todo el objetivo de la misma pues todo lo que ha podido leer, salvo la cuestión del diccionario, son aspectos que, como muy bien saben, ya se están trabajando en la localidad, concluyendo su intervención refiriéndose a diversas actuaciones realizadas desde el área de la mujer y al trabajo realizado desde la Concejalía de la Mujer.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra de nuevo la Concejala del grupo municipal de Ciudadanos, **Sra. López Iniesta**, quien, tras indicar que el español no es sexista pero que es su uso el que lo es, procede a referirse a cambios en materia de revisión de textos y al uso correcto del lenguaje para no ocultar las realidades, concluyendo su intervención refiriéndose a la elevación al Pleno para dar un paso más y que al menos el diccionario se instale.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra de nuevo la Concejala del grupo municipal de Izquierda Unida-Ganemos Hellín, **Sra. Jiménez Serrano**, quien, tras indicarle a la Sra. Tercero que si su grupo municipal ve de forma positiva el fondo de la Moción que cambie el voto, procede a señalar que, teniendo en cuenta que todo lo que no se dice no existe, se hace imprescindible revisar la utilización del lenguaje de una forma no sexista que visibilice a toda la sociedad tal y como es, concluyendo su intervención manifestando el voto a favor de Izquierda Unida a la propuesta con la intención de propiciar un uso del lenguaje libre de estereotipos sexistas en la Administración tanto en sus relaciones internas como en sus relaciones con la ciudadanía con la intención de que no solo sea un referente dentro del Ayuntamiento sino también para toda la ciudadanía.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN**

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra de nuevo la Concejala del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. Tercero Sánchez**, quien, tras indicarle a la Sra. Tercero que si su grupo lo tiene a bien ella no tiene ningún problema en votar a favor, procede a efectuar una intervención centrada en el lenguaje, en su no consideración como ignorada, invisible y que no tiene que ser referencia de un hombre y en la educación en la igualdad.

Durante la intervención de la Sra. Tercero abandona momentáneamente la sesión el Sr. López Villora.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra de nuevo la Concejala del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sra. Cuesta López**, quien procede a exponer que la lengua castellana es rica en recursos y figuras que permiten superar el uso del lenguaje sexista y que considera que, como mujeres, deben seguir luchando para hacer uso de un lenguaje no sexista en el que todas puedan sentirse identificadas, pasando a continuación a referirse al avance en el uso apropiado del lenguaje en el que las mujeres tengan más visibilidad, al asesoramiento por profesionales y a la búsqueda del consenso en el que la mujer pueda encontrar la igualdad plena, concluyendo su intervención refiriéndose a la lucha por la igualdad plena de derechos.

Durante la intervención de la Sra. Cuesta se reincorpora a la sesión el Sr. López Villora.

El Pleno de la Corporación, debatido sobre el asunto, con el voto favorable de los nueve Concejales del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, de los dos Concejales del grupo municipal de Izquierda Unida-Ganemos Hellín y de los dos Concejales del grupo municipal de Ciudadanos, y con la abstención de los siete Concejales del grupo municipal del Partido Popular, **ACUERDA:**

1º.- Que este Ayuntamiento acoja mejores fórmulas que las que hoy circulan para representar la realidad.

2º.- Utilizar en el seno de este Ayuntamiento un lenguaje igualitario, dual, entre mujeres y hombres en todos los documentos y actas que se redacten.

3º.- Asimismo, sería muy útil ante la falta de costumbre de la Administración, la instalación en todos los sistemas informáticos del Ayuntamiento, incluidos el de las Concejalas y Concejales, el Diccionario Electrónico "NOMBRA.EN.RED"¹, que permite consultar las dudas para evitar lenguaje sexista en los textos.

11.2 CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PARTIDO SOCIALISTA E IZQUIERDA UNIDA – GANEMOS.

A. MOCIÓN SOBRE UNIVERSALIZACIÓN DEL DERECHO A LA ASISTENCIA SANITARIA PÚBLICA Y RECUPERACIÓN DEL SISTEMA PÚBLICO DE SANIDAD.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sra. Rodríguez Rodríguez**, quien procede a efectuar una intervención centrada en el contenido de la "Moción sobre



Universalización del Derecho a la asistencia sanitaria pública y recuperación del sistema público de sanidad” presentada por los grupos políticos municipales del Partido Socialista Obrero Español e Izquierda Unida-Ganemos Hellín, si bien limitada al grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, y cuyo contenido es el siguiente:

“Los Grupos municipales Socialista e Izquierda Unida-Ganemos del Ayuntamiento de Hellín, presentan moción sobre Universalización del Derecho a la asistencia sanitaria pública y recuperación del sistema público de sanidad.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los Grupos Municipales Socialista e Izquierda Unida-Ganemos del Ayuntamiento de Hellín desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ámbito subjetivo del derecho a la protección de la salud fue profundamente modificado por este Gobierno mediante el Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.

Con esta modificación se alteró una norma de consenso que se había plasmado, en 2003, en el artículo 3 de la Ley de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud. Retrocediendo en el largo camino recorrido hasta entonces, se volvió a vincular el derecho a la asistencia sanitaria pública gratuita con la Seguridad Social. Consagra de vuelta la figura del «asegurado» como sujeto del derecho a la protección de la salud. El Real Decreto-ley 16/2012, derogó tácitamente los preceptos de la Ley General de Salud Pública sobre extensión de la asistencia sanitaria, dejando sin cobertura sanitaria directa a los profesionales y a todos aquellos que no tengan ningún vínculo con la Seguridad Social —e, incluso, a los descendientes de asegurados mayores de 26 años—, cuyos ingresos superen un determinado límite que la norma no precisa. Pero lo más grave es la expulsión de la cobertura pública sanitaria de los extranjeros sin permiso de residencia, con las graves consecuencias que implica en términos de salud individual, salud colectiva o salud pública, además del recorte de derechos que supone y que no respeta principios constitucionales como es el de la dignidad de la persona.

Desde el primer día, todos los profesionales sanitarios, partidos políticos, sindicatos y organizaciones sociales han rechazado esta reforma que altera la vocación de universalidad de nuestro Sistema Nacional de Salud. Asimismo, varias comunidades autónomas han rechazado excluir a los inmigrantes en situación irregular del acceso a las prestaciones sanitarias, recurriendo la reforma al Tribunal Constitucional, y otras han establecido programas gratuitos de acceso a la cartera básica de servicios sanitarios para este colectivo.

Por otra parte, el Gobierno de España siguió cercenando en este tiempo el derecho a la cobertura sanitaria de los españoles. Mediante modificaciones legislativas incluidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, se modificó la cobertura sanitaria de los españoles que hubieran agotado las prestaciones del sistema de protección por desempleo, que perderían su derecho a asistencia sanitaria en nuestro país si salen de España por tiempo superior a 90 días, incluso para buscar trabajo o formación. La presente iniciativa pretende reponer la situación jurídica previa a la promulgación del Real Decreto-ley citado.

Tras los años de aplicación de este sistema de exclusión no se ha podido acreditar ahorro alguno para el sistema sanitario, pero sí existen acreditados numerosos casos en que la falta de acceso normalizado a la asistencia sanitaria ha concluido con personas que han visto agravadas sus enfermedades y otras que incluso han perdido la vida tras serle rechazada la



posibilidad de ser asistidos por un médico. Un balance cruel basado en la imposición tan inútil como injusta que urge rectificar.

Evidentemente, la recuperación de la universalidad del derecho a la asistencia sanitaria, siendo el más importante de los aspectos de la política sanitaria que hay que rectificar no es ni mucho menos el único. Como en otros ámbitos, el retroceso vivido requerirá de la oportuna modificación, primero normativa, y posteriormente de gestión, relacionada con el refuerzo de la gestión pública del sistema, la mayor coordinación con las Comunidades Autónomas, la convergencia hacia una cartera común de servicios para la toda la ciudadanía, así como otras medidas que deberán ser impulsadas por el Gobierno y consensuadas por las fuerzas políticas.

Por todo ello, los Grupos Municipales Socialista e Izquierda Unida-Ganemos en el Ayuntamiento de Hellín somete a votación la siguiente MOCIÓN para ser aprobada y en la que se insta al Gobierno de España a:

«Derogar el Real Decreto Ley/2012 para restablecer la universalidad de la cobertura del Sistema Nacional de Salud y, procurando el consenso con el máximo de fuerzas parlamentarias y Comunidades autónomas, reformar la legislación sanitaria para asegurar la sostenibilidad de un sistema sanitario público, universal, de calidad, gratuito, con equidad en el acceso por parte de los ciudadanos, con una misma cartera básica de servicios para toda la ciudadanía en un marco de amplia descentralización».

Durante la intervención de la Sra. Rodríguez abandona momentáneamente la sesión la Sra. Pérez Villanueva.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la Concejala del grupo municipal de Ciudadanos, **Sra. López Iniesta**, quien procede a exponer que creen que es necesario incluir en la Constitución el reconocimiento como derecho fundamental del derecho a la protección de la salud y que es imprescindible un pacto sanitario para restablecer la universalidad de la cobertura del sistema nacional de salud, reformar la legislación sanitaria para asegurar la sostenibilidad de un sistema sanitario público, universal, de calidad, gratuito, con equidad en el acceso por parte de los ciudadanos y con una misma cartera básica de servicios para toda la ciudadanía en un marco de amplia descentralización, pasando a continuación a referirse al acuerdo firmado por Ciudadanos y el P.S.O.E, a la necesidad de los pactos en el nuevo escenario político y a indicar que van a votar que sí porque creen profundamente en lo que dice la Moción después de la coma, concluyendo su intervención señalando que consenso con el máximo de fuerzas parlamentarias es lo que necesita el país y que por esa razón van a votar a favor de la Moción.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal del grupo municipal de Izquierda Unida-Ganemos Hellín, **Sr. Morcillo Clavijo**, quien, tras referirse al carácter conjunto de la Moción e indicar que suscribe la exposición realizada por la Concejala de Sanidad, procede a efectuar una intervención centrada en el Real Decreto Ley 16/2012, de 20 de abril, en la no consecución del ahorro pretendido en sanidad y en el recorte y déficit producido en la sanidad pública, concluyendo su intervención indicando que, como partícipes y firmantes de la Moción conjunta, van a votar favorablemente.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Mínguez García**, quien, tras referirse a la situación económica existente a la llegada del Gobierno de la Nación en el año 2.011 y a la situación de dificultad económica del Sistema Nacional de Salud, procede a efectuar una



intervención centrada, entre otros aspectos, en la adopción de medidas urgentes que garanticen su futuro, en los problemas de coordinación y económicos que afectan al Sistema Nacional de Salud y en el incremento del gasto sanitario.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra de nuevo la Concejala del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sra. Rodríguez Rodríguez**, quien, tras agradecer al Sr. Morcillo dado que no ha aclarado el carácter conjunto de la Moción, procede a efectuar una intervención centrada en la respuesta al Sr. Mínguez en relación a los recortes y a referirse a los efectos discriminatorios de la reforma sobre los extranjeros y a las repercusiones negativas sobre los españoles.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra de nuevo la Concejala del grupo municipal de Ciudadanos, **Sra. López Iniesta**, quien procede a efectuar una intervención en la que se alude a la salud pública como derecho, a la eficiente gestión del sistema de salud, a los recortes en época de crisis y a la inclusión de nuevos servicios, concluyendo su intervención aludiendo a un Pacto Nacional por la Salud y a la optimización de los recursos públicos.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra de nuevo el Concejales del grupo municipal de Izquierda Unida-Ganemos Hellín, **Sr. Morcillo Clavijo**, quien procede a dirigirse a los Concejales del Partido Popular en referencia a los recortes en sanidad, pasando a continuación a efectuar una intervención centrada en los colectivos afectados por la reforma, en los efectos en el incremento del gasto y en los efectos de los recortes sobre la investigación, concluyendo su intervención indicando que desde Izquierda Unida defienden lo que dice la Moción y refiriéndose a la salud y la educación como pilares fundamentales de la sociedad en los que nunca hay que recortar porque es el futuro y la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra de nuevo el Concejales del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Mínguez García**, quien, tras aludir a la demagogia e indicar que la mejor sanidad es la que se paga, procede a efectuar una intervención en la que se indica a la sanidad como prioridad del Partido Popular y se refiere a las reformas como medio para acabar con el riesgo de quiebra del Sistema Nacional de Salud en España, pasando a indicar a continuación que hoy el modelo actual es eficiente, universal, justo y equitativo y concluyendo su intervención centrándose en el modelo farmacéutico y en la defensa de la sanidad por el Partido Popular.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra de nuevo la Concejala del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sra. Rodríguez Rodríguez**, quien, tras indicar a los Concejales de Ciudadanos su acuerdo sobre el Pacto de Salud, procede a centrarse de manera crítica en lo indicado por el Sr. Mínguez en referencia a que la mejor salud es la que se paga y en otros aspectos de la intervención de éste, generándose cierto debate en el que la Presidencia llama la atención al Concejales popular, finalizando su intervención la Sra. Rodríguez efectuando un recordatorio de los 30 años de la aprobación de la Ley General de Sanidad y de la persona de Ernest Lluch.

El Pleno de la Corporación, debatido sobre el asunto, con el voto favorable de los nueve Concejales del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, de los dos Concejales del grupo municipal de Izquierda Unida-Ganemos Hellín y de los dos Concejales del grupo municipal de Ciudadanos, y con el voto en contra de los seis Concejales presentes del grupo municipal del Partido Popular, **ACUERDA:**



Instar al Gobierno de España a derogar el Real Decreto Ley/2012 para restablecer la universalidad de la cobertura del Sistema Nacional de Salud y, procurando el consenso con el máximo de fuerzas parlamentarias y Comunidades autónomas, reformar la legislación sanitaria para asegurar la sostenibilidad de un sistema sanitario público, universal, de calidad, gratuito, con equidad en el acceso por parte de los ciudadanos, con una misma cartera básica de servicios para toda la ciudadanía en un marco de amplia descentralización.

Tras la votación del punto del orden del día, siendo las 13:23 horas, por la **Presidencia** se comunica la realización de un receso en la sesión, reanudándose la misma siendo las 13:34 horas.

ASUNTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN:

12. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS.

En relación con los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas, por la **Presidencia** se procede a señalar a los/las Sres./Sras. Concejales/as que los distintos grupos políticos los tienen en la Secretaría del Ayuntamiento, obrando en el expediente los Decretos y Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas correspondientes con los N° 672, de fecha 28 de marzo de 2.016, al N° 862, de fecha 19 de abril de 2.016.

13. DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora Municipal**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2.016, se dio por enterada del Informe de Estabilidad Presupuestaria con motivo de la liquidación del Presupuesto Municipal de 2.015, pasando a referirse a aspectos contenidos en el citado informe y siendo el contenido del Dictamen el siguiente:

“2º.- Dar cuenta del Informe de Estabilidad Presupuestaria.

La Sra. Interventora da cuenta del informe emitido sobre Estabilidad Presupuestaria de la liquidación del Presupuesto de 2015:

En relación con el expediente que se tramita para la aprobación de la liquidación del Presupuesto del ejercicio presupuestario 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, examinada la liquidación del Presupuesto de los Entes que componen el Presupuesto General del ejercicio 2015, se emite el siguiente:

INFORME

1. LEGISLACIÓN APLICABLE.

-) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
-) Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
-) Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)



-) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
-) Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
-) Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 1ª edición. IGAE.
-) Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
-) Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
-) Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea

2. ANTECEDENTES.

Datos que se desprenden de la liquidación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS				
Capítulo	Previsión inicial	Derechos reconocidos	Recaudación neta	Recaudación Cerrados
1. Impuestos directos	7.533.200,00	7.916.457,36	7.192.529,24	1.084.027,48
2. Impuestos indirectos	159.500,00	142.385,60	140.809,28	102.414,95
3. Tasas y otros ingresos	3.076.116,00	2.515.845,08	1.885.175,35	352.522,89
4. Transferencias corrientes	7.416.978,17	8.073.893,46	7.911.648,04	0,00
5. Ingresos patrimoniales	241.530,00	251.249,33	133.151,45	0,00
6. Enaj. Inversiones reales	0,00	11.187,97	11.187,97	0,00
7. Transferencias de Capital	0,00	542.729,29	500.353,70	0,00
8. Activos financieros	100,00	0,00	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Ingresos	18.427.424,17	19.453.748,09	17.774.855,03	1.538.965,32
Operaciones Corrientes (1-5)	18.427.324,17	18.899.830,83	17.263.313,36	1.538.965,32
Operaciones de Capital (6-9)	100	553917,26	511541,67	0,00
Operaciones No Financiera (1-7)	18.427.324,17	19.453.748,09	17.774.855,03	1.538.965,32
Operaciones Financiera (8-9)	100,00	0,00	0,00	0,00

PRESUPUESTO DE GASTOS			
Capítulo	Previsión Inicial	Obligaciones Reconocidas	Pagos realizados
1. Gastos de personal	8.570.735,25	8.889.934,08	8.705.102,09
2. Gastos de bienes corrientes y servicios	5.161.328,56	6.547.350,64	4.262.816,41
3. Gastos financieros	1.138.708,24	270.592,18	240.855,75
4. Transferencias corrientes	220.919,30	844.725,48	450.101,62
6. Inversiones reales	0,00	519.783,41	440.826,49
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00
8. Activos financieros	100,00	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	3.335.632,82	1.919.483,27	1.919.483,27
Total Gastos	18.427.424,17	18.991.869,06	16.019.185,63
Operaciones Corrientes (1-4)	15.091.691,35	16.552.602,38	13.658.875,87
Operaciones de Capital (6-9)	3.335.732,82	2.439.266,68	2.360.309,76
Operaciones No Financieras (1-7)	15.091.691,35	17.072.385,79	14.099.702,36
Operaciones Financieras (8-9)	3.335.732,82	1.919.483,27	1.919.483,27

3. OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 3 de julio de 2014, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales para 2015, el 0,00 del PIB.

En similares términos se expresa el artículo 4 del REGLAMENTO, al establecer que «las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad presupuestaria definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria».



A este respecto, establece el artículo 16.2 del REGLAMENTO que «en las restantes entidades locales, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2, y 191.3, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, referidos, respectivamente, a la aprobación.

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del presente reglamento.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno».

La instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria significa que ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La estabilidad presupuestaria implica que, de manera constante, o a lo largo del ciclo, los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene por diferencia entre los importes liquidados/reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

4.1. INGRESOS:

4.1.1. Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

El ajuste a realizar en estos capítulos es el que implica aplicar a estos capítulos el criterio de caja frente al del devengo, tomando en consideración los ingresos recaudados durante el ejercicio, del ejercicio corriente y cerrados. Así, mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo, contabilizándose por tanto el ingreso en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho, en Contabilidad Nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el criterio de caja, esto es, contabilizando el derecho cuando se recauda (presupuestos corrientes y cerrados).

La justificación del ajuste se detalla en el Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, al indicar que «el criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) Nº 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la



capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.».

El ajuste a realizar, por tanto, se detalla igualmente en el citado manual, siendo el siguiente: «el ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) Nº 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados». De esta forma, «Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corriente y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.»

4.1.2. Capítulo 4 y 7 de Ingresos:

La imputación de las transferencias entre administraciones ha de contabilizarse, en términos de contabilidad nacional, y de acuerdo al principio de jerarquía de fuentes, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia. Por tanto, una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el perceptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel.

El importe de las transferencias recibidas por la Corporación Local de unidades externas tiene que coincidir con el importe que figura en el Presupuesto de Gastos de la unidad que da la transferencia. Como se ha indicado anteriormente, debe respetarse siempre la óptica del pagador, por lo que en caso de que el pagador emplee un criterio contable distinto a la Corporación, ésta deberá realizar el ajuste correspondiente.

Otro ajuste que cabe realizar lo constituye el importe que se ha reintegrado durante 2015 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a los Derechos Reconocidos netos.

Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 y 2009 en 2015 (+)	305.811,07
---	------------

4.2. GASTOS.

4.2.1. Capítulo 3 del Estado de Gastos.

Los intereses se registran en Contabilidad Nacional según el criterio de devengo, justificándose el ajuste según el Manual de cálculo del déficit adaptado a las Corporaciones Locales con el siguiente tenor literal: «en contabilidad presupuestaria los intereses y las diferencias de cambio, así como cualquier otro rendimiento derivado del endeudamiento, se aplican al Presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago. La diferencia que surge al aplicar el criterio de caja y de devengo, en la liquidación presupuestaria y en contabilidad nacional respectivamente, da lugar a la realización del correspondiente ajuste por intereses.»

4.2.2. Otros ajustes.

Anualmente se computará el importe de aquellos gastos por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto. Presupuestariamente no se imputaron, pero suponen un gasto en Contabilidad Nacional, lo que implica un ajuste al alza en gastos.

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio, cuyo importe es de 168.968,25 euros.

5. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE 2015.

5.1. Datos de partida.



Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes liquidados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, sin realizar ningún ajuste, es de 2.381.362,30 euros.

ANTES DE AJUSTES		
Capítulo	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas
Capítulo 1	7.916.457,36	8.889.934,08
Capítulo 2	142.385,60	6.547.350,64
Capítulo 3	2.515.845,08	270.592,18
Capítulo 4	8.073.893,46	844.725,48
Capítulo 5	251.249,33	0,00
Capítulo 6	11.187,97	519.783,41
Capítulo 7	542.729,29	0,00
TOTAL	19.453.748,09	17.072.385,79
Capacidad/ Necesidad de financiación (DRN-ORN)		2.381.362,30

5.2. Ajustes a realizar al Presupuesto de Ingresos.

5.2.1. Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

Los ajustes a realizar en este apartado son los siguientes:

Capítulos	A) Derechos Reconocidos	Recaudación		D) Total Recaudación (B+C)	E) Ajuste (D-A)
		B) Ejercicio corriente	C) Ejercicios cerrados		
1	7.916.457,36	7.192.529,24	943.992,82	8.136.522,06	220.064,70
2	142.385,60	140.809,28	1.018,20	141.827,48	-558,12
3	2.515.845,08	1.885.175,35	727.473,97	2.612.649,32	96.804,24
TOTALES	10.574.688,04	9.218.513,87	1.672.484,99	10.890.998,86	316.310,82

5.2.2. Capítulos 4 y 7 del Estado de Ingresos.

Dado que la imputación de las transferencias entre administraciones de los capítulos IV (transferencias corrientes) y VII (transferencias de capital) se contabilizan siguiendo el criterio de caja, esto es, cuando llega la recaudación líquida del derecho, y dado que se desconoce el criterio de contabilización de cada ente pagador de subvenciones, no se realiza ajuste alguno en estos capítulos en este sentido. No obstante, se realiza el ajuste derivado de la Liquidación de la Participación en Tributos del Estado de 2008, debido a que se han realizado devoluciones de la liquidación negativa de 2008, así como el derivado de la comunicación de la Liquidación de la Participación de Tributos del Estado de 2009. El ajuste es el siguiente:

Capítulo	a) Cantidades devueltas en 2015 PTE 2008 y 2009 liquidación PIE 2013 (+)	b) Comunicación liquidación definitiva PIE 2009 (-)	c) Ajuste
4	305.811,07	0	305.811,07

Concepto	a) Derechos Reconocidos Netos	b) Criterio ente pagador (ORN)	c) Ajuste
Subvenciones finalistas otras AAPP	6.767.298,48	6.730.686,65	-36.611,83

5.2.3. Ingresos no financieros ajustados.

Capítulos	A) Derechos Reconocidos Netos	B) Ajustes positivos	C) Ajustes negativos	D) Total Ingresos no financieros
1	7.916.457,36	220.064,70		7.696.392,66
2	142.385,60		-558,12	142.943,72
3	2.515.845,08	96.804,24		2.419.040,84
4	8.073.893,46	305.811,07	-36.611,83	8.416.316,36
5	251.249,33			251.249,33
6	11.187,97			11.187,97
7	542.729,29			542.729,29
TOTALES	19.453.748,09	622.680,01	37.169,95	19.479.860,17



5.3. Ajustes a realizar al presupuesto de gastos.

5.3.1. Capítulo 3 del Estado de Gastos.

Los intereses se registran según el criterio del devengo. Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año 2015 se devengan en el 2014, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año 2016, pero que se han devengado en el año 2015.

Capítulo	a) Intereses devengados en 2013 pagados en 2014	b) Intereses devengados en 2014 y pagaderos en 2015	c) Ajuste
3	-94.730,51	79.140,68	-15.589,83

5.3.2. Otros ajustes

Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31.12 y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros (HABER), aumenta el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos (DEBE) lo minoran, pues ya lo incrementaron en el año anterior, y en este vuelven a incrementarlo mediante su aplicación al presupuesto, por lo que debe compensarse en esta doble imputación aumentando el superávit. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, ya que no se trata solo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.

Este ajuste en términos presupuestarios, que también se recoge en los modelos en los modelos de formularios existentes en la oficina virtual referidos a los datos del presupuesto 2015, debería recoger la previsión de saldo entre el gasto que no se pueda aplicar a presupuesto durante el ejercicio 2015 y el gasto que se imputara a 2015 procedente del 2014, por lo que puede tener tanto signo positivo como negativo, es decir aumentar o disminuir la capacidad de financiación

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 (pago pendiente de aplicar), como mayor gasto del ejercicio.

Gastos pendientes de aplicar presupuesto	168.968,25
--	------------

5.3.3. Gastos no financieros ajustados.

Capítulos	A) Obligaciones Reconocidas Netas	B) Ajustes positivos	C) Ajustes negativos	D) Total Gastos no financieros
1	8.889.934,08			8.889.934,08
2	6.547.350,64			6.547.350,64
3	270.592,18		-15.589,83	255.002,35
4	844.725,48			844.725,48
5	0,00			0,00
6	519.783,41			519.783,41
7	0,00			0,00
TOTALES	17.072.385,79	0,00	-15.589,83	16.020.514,70

6. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO PARA 2015 DESPUÉS DE APLICAR LOS AJUSTES A LOS DATOS QUE SE EXTRAEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, una vez aplicados los ajustes descritos, es el siguiente:

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO GENERAL 2015- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	
CONCEPTOS	IMPORTE
a) Derechos Reconocidos capítulo I a VII presupuesto corriente	19.453.748,09
b) Obligaciones reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	17.072.385,79
TOTAL (a-b)	2.381.362,30
AJUSTES	738.888,48



1) Ajustes recaudación capítulo 1	220.064,70
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-558,12
3) Ajustes recaudación capítulo 3	96.804,24
4) Ajustes en transferencias reconocidas de otros entes	-36.611,83
5) Ajuste por liquidación PIE 2008 y 2009	305.811,07
6) Ajuste por el devengo de intereses (gastos)	-15.589,83
7) Ajuste por arrendamiento financiero	0
8) Ajuste por gastos pendientes de aplicar al presupuesto	168.968,25
c) TOTAL INGRESOS AJUSTADO (a+/-1,2,3,4,5)	20.039.258,15
d) TOTAL IGASTOS AJUSTADO (a+/-6,7,8)	17.225.764,21
e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c - d)	2.813.493,94
En porcentaje sobre los ingresos financieros ajustados (e/c)	14,04%

7. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.

El artículo 12 de la LOEPSF exige a las Entidades Locales que la variación de gasto no computable supere la tasa de referencia del crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

En concreto, el 3 de julio de 2014, el Gobierno elevó al Congreso, junto a los objetivos de déficit público (0%) y la deuda pública (3,9% del PIB) para el ejercicio 2015, la regla de gasto para los presupuestos del 2015, 2016 y 2017, esto es, 1,3%, 1,5% y 1,7% respectivamente.

Para la comprobación del cumplimiento de la Regla de Gastos en el ejercicio 2015 se han efectuado los siguientes cálculos teniendo en cuenta la Guía para la determinación de la Regla del Gasto de la Intervención General del Estado.

Se entiende por gasto computable los gastos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (capítulos 1 a 7), excluidos los intereses de la deuda (capítulo 3) y los gastos financiados con fondos finalistas (capítulos 4 y 7 de ingresos menos los conceptos de ingresos 420, 470, 480, 720, 770 y 780). El resultado del análisis del cumplimiento de la Regla de Gasto de este ejercicio es el siguiente:

CALCULO DEL GASTO COMPUTABLE - LIQUIDACIÓN 2014	
CONCEPTOS	IMPORTES
(+) Capítulo 1: Gastos de personal	8.619.344,98
(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	5.441.748,66
(+) Capítulo 3: Gastos financieros	998.567,15
(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	228.406,45
(+) Capítulo 6: Inversiones	839.749,02
(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	921,70
1. Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	16.128.737,96
2. Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros:	990.098,55
(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	15.138.639,41
3. Ajustes según SEC	-312.649,96
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	-285.061,73
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de una Corporación Local	0,00
(+/-) Ejecución de Avales	0,00
(+) Aportaciones de capital	0,00
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	0,00
(+/-) Gastos realizados pendientes de aplicar al presupuesto	-27.588,23
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones Público Privadas	0,00
(+/-) Adquisiciones a pago aplazado	0,00
(+/-) Arrendamiento Financiero	0,00
(+) Prestamos	0,00
(-) Mecanismo Extraordinario de pago a proveedores 2012	0,00
(+/-) Grado de Ejecución del Gasto	0,00
Otros (especificar)	0,00
4. Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras AAPP's	1.472.475,32
Subvenciones UE: Cap I	1.472.475,32
(a) Total Gasto Computable(a=1-2+3-4)	13.353.514,13
(+) Cambio Normativos que supongan incrementos permanentes de la recaudación (Potestativo)	0,00
(-) Cambio Normativos que supongan incrementos permanentes de la recaudación (Obligatorio)	0,00
(b) Tasa de referencia de crecimiento del PIB para el año 2014	1,30%
(c) Gasto computable incrementado por la tasa de referencia (a*(1+b))	13.527.109,81
5. (+) Cambios Normativos suponen incrementos permanentes de la recaudación (Potestativo)Art 12.4 LOEPSF	0,00
6. (-) Cambios Normativos suponen decrementos permanentes de la recaudación (Obligatorio)Art 12.4 LOEPSF	0,00



(d) LIMITE DE LA REGLA DE GASTO (c+4-5)	13.527.109,81
--	----------------------

CALCULO DEL GASTO COMPUTABLE - LIQUIDACIÓN 2015	
CONCEPTOS	IMPORTE
(+) Capítulo 1: Gastos de personal	8.889.934,08
(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	6.547.350,64
(+) Capítulo 3: Gastos financieros	270.592,18
(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	844.725,48
(+) Capítulo 6: Inversiones	519.783,41
(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
7. Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	17.072.385,79
8. Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Intereses de la deuda:	270.592,19
(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	270.592,18
9. Ajustes según SEC	-1.497.933,99
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de una Corporación Local	0,00
(+/-) Ejecución de Avales	0,00
(+) Aportaciones de capital	0,00
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	0,00
(+/-) Gastos realizados pendientes de aplicar al presupuesto	-1.497.933,99
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones Públicas y Privadas	0,00
(+/-) Adquisiciones a pago aplazado	0,00
(+/-) Arrendamiento Financiero	0,00
(+) Prestamos	0,00
(+/-) Grado de Ejecución del Gasto	0,00
Otros (especificar)	0,00
10. Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras AAPP's	1.879.827,61
(-) Subvenciones UE: Cap I	1.879.827,61
(e) Total Gasto Computable(e=7-8+9-10)	13.424.032,01

(f) Cumplimiento/Incumplimiento Regla de Gasto (d >= e)	CUMPLE
(g) Porcentaje de Variación Gasto Computable 2014 y 2015 ((e/a)-1) antes de aplicar la tasa de referencia de crecimiento del PIB y los cambios normativos	0,53%
(h) Límite del gasto no financiero (techo de gasto): (h=d+11+12)	15.677.529,60
(d) Límite regla del gasto	13.527.109,81
11. Intereses de la deuda (año 2015)	270.592,18
12. Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras AAPP's (año 2015)	1.879.827,61

8. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA.

El artículo 13 de la LOEPSF establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 3.9% del PIB para el ejercicio 2015.

De la redacción literal de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de información previstas en la LOEPSF parece deducirse la obligación de comprobar, con la liquidación del Presupuesto, el cumplimiento del objetivo del Límite de Deuda. Para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo de límite de deuda para este año y, por tanto, resultan de aplicación los límites que establecía el artículo 53 del TRLHL y que es objeto de estudio en el Informe de Intervención en cuanto al examen del Nivel de Endeudamiento del Ayuntamiento.

El volumen de deuda viva a 31/12/2015, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados minorando los ingresos afectados, es:

NIVEL DE DEUDA VIVA	
Derechos Reconocidos Netos por Ingresos Corrientes:	18.899.830,83
(-)Ingresos corrientes afectados a gastos de capital	0,00
DRN corrientes a efectos del cálculo	18.899.830,83
Deuda Viva a L/P a 31/12/2014	24.792.244,06
Deuda Viva a C/P a 31/12/2014	0,00
Operación Proyectada 2014	0,00
Nivel de endeudamiento	131,18%



Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por encima del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del TRLHL, y por encima del límite que estableció el Real Decreto Ley 8/2010, modificado por el Real Decreto Ley 20/2011 y que fue dotada de vigencia indefinida por la DF 31ª de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2013, del 75% de los ingresos corrientes, aplicable como límite para concertar nuevas operaciones de préstamo durante el 2015.

9. PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

El principio de sostenibilidad financiera presupuestaria se regula en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, que establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiéndose por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

Nos remitimos datos publicados por esta corporación de acuerdo con el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las administraciones públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, donde se informa del periodo medio de pago a proveedores.

10. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

A la vista del presente informe, cabe concluir:

-) El resultado de la evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria en el Proyecto de Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio 2015 refleja una capacidad de financiación, en términos consolidados de 2.813.493,94 euros (14,04%). Por lo que se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria.
-) El resultado de la evaluación del Objetivo de Regla de Gasto en el Proyecto de Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio 2015, refleja un cumplimiento de la regla de gasto.
-) El resultado de la evaluación del Objetivo de Límite de Deuda en el Proyecto de Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio 2015 asciende a 131,18% de los ingresos corrientes liquidados minorado en los ingresos afectados, en consecuencia, incumple el objetivo de límite de deuda.

Es cuanto estimo oportuno informar, si bien someto este informe a una opinión mejor formada en derecho.

La Comisión se da por enterada”

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, quedando por tanto enterado el Pleno de la Corporación.

14. DACIÓN DE CUENTA DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2015.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora Municipal**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2.016, se dio por enterada de la Resolución de Alcaldía Nº 816 por la que se aprueba la liquidación del Presupuesto 2.015, pasando a referirse a aspectos contenidos en el citado informe y siendo el contenido del Dictamen el siguiente:

“3º.- Dar cuenta de la Liquidación del Presupuesto de 2015.



La Sra. Interventora da cuenta de la Resolución de la Alcaldía nº 816 de 15 de abril de 2016 por la que se aprueba la liquidación del Presupuesto de 2015:

En relación con el expediente que se tramita para la aprobación de la liquidación del Presupuesto del ejercicio presupuestario 2015, esta funcionaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191.3 in fine del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, se emite el siguiente

INFORME

1. LEGISLACIÓN APLICABLE.

-) Los artículos 163, 191, 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
-) Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
-) Los artículos 3.1 y 11 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
-) Los artículos 4.1, 15 y 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
-) La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
-) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2. PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA.

La liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

- A) Respecto al Presupuesto de gastos y como mínimo a nivel de capítulo:
 - o Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.
 - o Los gastos comprometidos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
 - o Las obligaciones reconocidas, netas, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
 - o Los pagos realizados, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las obligaciones reconocidas netas.
 - o Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2015.
 - o Los remanentes de crédito.

- B) Respecto al Presupuesto de ingresos y como mínimo a nivel de capítulo:
 - o Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.
 - o Los derechos reconocidos.
 - o Los derechos anulados.
 - o Los derechos cancelados.
 - o Los derechos reconocidos netos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las previsiones definitivas.
 - o La recaudación neta, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los derechos reconocidos netos.
 - o Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2015.
 - o La comparación de los derechos reconocidos netos y las previsiones definitivas.



La confección de los estados demostrativos de la liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente. Esta circunstancia no se ha cumplido en el presente expediente.

El estado de la liquidación del Presupuesto estará compuesta por:

- Liquidación del Presupuesto de Gastos.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
- Resultado Presupuestario.

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presentarán con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores.

Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- El resultado presupuestario del ejercicio (artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- Los remanentes de crédito (artículos 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- Los remanentes de Tesorería (artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

3. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

En cuanto a la evaluación presupuestaria deberá tenerse en cuenta que las Entidades Locales deberán ajustar sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido éste como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (artículos 3.1 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 30 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

A este respecto la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El señalado informe sobre el Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria se ha incluido en el expediente.

4. PROCEDIMIENTO.

A. Corresponde al Presidente de la Entidad Local, previo informe de Evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y del Informe de Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad Local y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes (artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

B. De la liquidación de cada uno de los Presupuestos, una vez efectuada la aprobación, se dará cuenta al pleno en la primera sesión que celebre.

C. Aprobada la liquidación se deberá remitir copia de la misma, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.

5. ANÁLISIS ECONÓMICO FINANCIERO DE LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN.

En lo concerniente al análisis económico financiero de los estados que se presentan, y según los datos que manifiesta el programa informático se debe indicar:



ESTADO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS

Aplicación presupuestaria de ingresos	Previsiones presupuestarias			Derechos reconocidos	Derechos anulados	Derechos cancelados	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos pendientes cobro 31 diciembre	Exceso/defecto previsión
	Iniciales	Modificaciones	Definitivas							
Capítulo 1: Impuestos directos	7.533.200,00	0,00	7.533.200,00	8.221.787,04	246.771,32	58.558,36	7.916.457,36	7.192.529,24	723.928,12	-383.257,36
Capítulo 2: Impuestos indirectos	159.500,00	0,00	159.500,00	180.739,05	38.352,71	0,74	142.385,60	140.809,28	1.576,32	17.114,40
Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros	3.076.116,00	0,00	3.076.116,00	2.597.622,53	79.462,65	2.314,80	2.515.845,08	1.885.175,35	630.669,73	560.270,92
Capítulo 4: Transferencias corrientes	7.416.978,17	768.867,41	8.185.845,58	8.295.606,30	221.712,84	0,00	8.073.893,46	7.911.648,04	162.245,42	111.952,12
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	241.530,00	0,00	241.530,00	261.995,16	10.745,83	0,00	251.249,33	133.151,45	118.097,88	-9.719,33
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00	0,00	0,00	11.187,97	0,00	0,00	11.187,97	11.187,97	0,00	-11.187,97
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00	573.898,92	573.898,92	551.049,78	8.320,49	0,00	542.729,29	500.353,70	42.375,59	31.169,63
Capítulo 8: Activos financieros	100,00	1.695.681,62	1.695.781,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.695.781,62
Capítulo 9: Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	18.427.424,17	3.038.447,95	21.465.872,12	20.119.987,83	605.365,84	60.873,90	19.453.748,09	17.774.855,03	1.678.893,06	2.012.124,03

ESTADO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación presupuestaria de gastos	Créditos presupuestarios			Gastos comprometidos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos	Obligaciones pendientes pago 31 diciembre	Remanentes de créditos
	Iniciales	Modificaciones	Definitivos					
Capítulo 1: Gastos de personal	8.570.735,25	907.591,83	9.478.327,08	8.889.934,08	8.889.934,08	8.705.102,09	184.831,99	588.393,00
Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes y servicios	5.161.328,56	1.671.480,72	6.832.809,28	6.554.514,65	6.547.350,64	4.262.816,41	2.284.534,23	285.458,64
Capítulo 3: Gastos financieros	1.138.708,24	-850.579,03	288.129,21	270.592,18	270.592,18	240.855,75	29.736,43	17.537,03
Capítulo 4: Transferencias corrientes	220.919,30	652.792,78	873.712,08	844.725,48	844.725,48	450.101,62	394.623,86	28.986,60
Capítulo 6: Inversiones reales	0,00	1.877.447,63	1.877.447,63	739.455,97	519.783,41	440.826,49	78.956,92	1.357.664,22
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capítulo 8: Activos financieros	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
Capítulo 9: Pasivos financieros	3.335.632,82	-1.220.285,98	2.115.346,84	1.919.483,27	1.919.483,27	1.919.483,27	0,00	195.863,57
TOTAL	18.427.424,17	3.038.447,95	21.465.872,12	19.218.705,63	18.991.869,06	16.019.185,63	2.972.683,43	2.474.003,06

Aplicación presupuestaria de gastos	Créditos presupuestarios			Gastos comprometidos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos	Obligaciones pendientes pago 31 diciembre	Remanentes de créditos
	Iniciales	Modificaciones	Definitivos					
Área de gasto 0: Deuda pública	4.473.341,06	-2.070.865,01	2.402.476,05	2.190.075,45	2.190.075,45	2.160.339,02	29.736,43	212.400,60
Área de gasto 1: Servicios públicos básicos	4.560.341,39	2.236.301,63	6.796.643,02	6.633.160,78	6.587.731,51	4.775.729,72	1.812.001,79	208.911,51
Área de gasto 2: Actuaciones de protección y	3.710.974,66	847.894,03	4.558.868,69	4.136.083,75	4.078.171,57	3.544.834,27	533.337,30	480.697,12
Área de gasto 3: Producción de bienes de	2.323.627,21	398.645,08	2.722.272,29	2.586.876,68	2.466.564,36	2.290.599,09	175.965,27	255.707,93
Área de gasto 4: Actuaciones de carácter	310.153,40	1.197.254,22	1.507.407,62	405.303,08	403.864,87	345.137,85	58.727,02	1.103.542,75
Área de gasto 9: Transferencias a públicas	3.048.986,45	429.218,00	3.478.204,45	3.267.205,89	3.265.461,30	2.902.545,68	362.915,62	212.743,15
TOTAL	18.427.424,17	3.038.447,95	21.465.872,12	19.218.705,63	18.991.869,06	16.019.185,63	2.972.683,43	2.474.003,06

De los mismos resultados puestos de manifiesto se desprende que el presupuesto de ingresos se ha ejecutado en un 90,63% y el de gastos en un 88,47% lo que significa una diferencia del 2,15% de superávit en ejecución del presupuesto 2015.

5.1. Gastos.

A continuación, se analiza por capítulos el grado de ejecución presupuestaria, esto es, las obligaciones reconocidas netas sobre los créditos definitivos.

GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA – GASTOS (PROGRAMAS)					
Nº	Denominación	CAPÍTULOS GASTOS	CRÉDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	GRADO DE EJECUCIÓN
1	Gastos de Personal		9.478.327,08	8.889.934,08	93,79%
2	Gastos Bienes Corrientes y de Servicios		6.832.809,28	6.547.350,64	95,82%
3	Gastos Financieros		288.129,21	270.592,18	93,91%
4	Transferencias Corrientes		873.712,08	844.725,48	96,68%
6	Inversiones Reales		1.877.447,63	519.783,41	27,69%
7	Transferencias de Capital		0,00	0,00	0,00%
8	Activos Financieros		100,00	0,00	0,00%
9	Pasivos Financieros		2.115.346,84	1.919.483,27	90,74%
TOTAL GASTOS			21.465.872,12	18.991.869,06	88,47%



GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA – GASTOS (ECONÓMICA)					
Nº	Denominación	CAPÍTULOS GASTOS	CRÉDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	GRADO DE EJECUCIÓN
0	Deuda Pública		2.402.476,05	2.190.075,45	91,16%
1	Servicios Públicos Básicos		6.796.643,02	6.587.731,51	96,93%
2	Actuaciones de Protección y Promoción Social		4.558.868,69	4.078.171,57	89,46%
3	Producción de Bienes de Carácter Preferente		2.722.272,29	2.466.564,36	90,61%
4	Actuaciones de Carácter Económico		1.507.407,62	403.864,87	26,79%
9	Transferencias a Administraciones Públicas		3.478.204,45	3.265.461,30	93,88%
TOTAL GASTOS			21.465.872,12	18.991.869,06	88,47%

A continuación, se indica un cuadro comparativo de las obligaciones reconocidas netas durante los últimos ejercicios:

Nº	Denominación	2015	2014	2013	2012	Variación 2014-2015	Variación 2013-2014	Variación 2012-2013
1	Gastos de Personal	8.889.934,08	8.619.344,98	8.946.856,59	7.869.096,61	3,14%	-3,66%	13,70%
2	Gastos Bienes Corrientes y de Servicios	6.547.350,64	5.441.748,66	5.418.918,85	7.177.846,57	20,32%	0,42%	-24,50%
3	Gastos Financieros	270.592,18	998.567,15	1.168.596,42	904.959,03	-72,90%	-14,55%	29,13%
4	Transferencias Corrientes	844.725,48	228.406,45	559.920,86	579.860,12	269,83%	-59,21%	-3,44%
6	Inversiones Reales	519.783,41	839.749,02	1.598.557,41	1.245.586,12	-38,10%	-47,47%	28,34%
7	Transferencias de Capital	0,00	921,70	16.864,38	8.122,32	-100,00%	-94,53%	107,63%
8	Activos Financieros	0,00	0,00	4.750,00	73.442,31	0,00%	-100,00%	-93,53%
9	Pasivos Financieros	1.919.483,27	2.460.715,03	2.646.626,85	3.576.516,96	-21,99%	-7,02%	-26,00%
TOTAL GASTOS		18.991.869,06	18.589.452,99	20.361.091,36	21.435.430,04	0,02	-0,09	-0,05

5.2. Ingresos.

En materia de ingresos veamos a continuación el grado de ejecución del estado de ingresos, resumido por capítulos, es decir, los derechos reconocidos netos sobre las previsiones definitivas. Los datos son los siguientes:

GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA – INGRESOS					
Nº	Denominación	CAPÍTULOS INGRESOS	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	GRADO DE EJECUCIÓN
1	Impuestos Directos		7.533.200,00	7.916.457,36	105,09%
2	Impuestos Indirectos		159.500,00	142.385,60	89,27%
3	Tasas, Precios Públicos y Otros		3.076.116,00	2.515.845,08	81,79%
4	Transferencias Corrientes		8.185.845,58	8.073.893,46	98,63%
5	Ingresos Patrimoniales		241.530,00	251.249,33	104,02%
6	Enajenación de Inversiones		0,00	11.187,97	0,00%
7	Transferencias de Capital		573.898,92	542.729,29	94,57%
8	Activos Financieros		1.695.781,62	0,00	0,00%
9	Pasivos Financieros		0,00	0,00	0,00%
TOTAL GASTOS			21.465.872,12	19.453.748,09	90,63%

Se desarrolla la evolución de los derechos reconocidos netos durante los últimos años:

Nº	Denominación	2015	2014	2013	2012	Variación 2014-2015	Variación 2013-2014	Variación 2012-2013
1	Impuestos Directos	7.916.457,36	8.039.576,86	6.556.920,52	6.709.483,92	-1,53%	22,61%	-2,27%
2	Impuestos Indirectos	142.385,60	186.048,08	130.649,82	219.083,41	-23,47%	42,40%	-40,37%
3	Tasas, Precios Públicos y Otros	2.515.845,08	4.878.860,43	4.316.290,97	4.569.571,81	-48,43%	13,03%	-5,54%
4	Transferencias Corrientes	8.073.893,46	7.170.035,79	7.991.939,17	7.627.938,32	12,61%	-10,28%	4,77%
5	Ingresos Patrimoniales	251.249,33	317.824,54	278.588,02	277.398,11	-20,95%	14,08%	0,43%
6	Enajenación de Inversiones	11.187,97	285.061,73	34.710,00	3.100,00	-96,08%	721,27%	1019,68%
7	Transferencias de Capital	542.729,29	446.640,50	567.370,88	866.955,09	21,51%	-21,28%	-34,56%
8	Activos Financieros	0,00	0,00	4.750,00	6.200,00	0,00%	-100,00%	-23,39%
9	Pasivos Financieros	0,00	235.863,58	1.071.038,32	14.674.330,19	-100,00%	-77,98%	-92,70%
TOTAL INGRESOS		19.453.748,09	21.559.911,51	20.952.257,70	34.954.060,85	-9,77%	2,90%	-40,06%

5.3. Pagos.

Por lo que respecta a los pagos y los cobros, de la contabilidad se extraen que los pagos presupuestarios realizados ascienden a la cuantía de 16.019.185,63 euros, lo que supone un 84,35% de las obligaciones reconocidas netas, quedando a 31 de diciembre pendientes de pago 2.972.683,43 euros.

En el caso de la recaudación neta, ésta ha ascendido a la cantidad de 17.774.855,03 euros, lo que supone un 91,37% respecto de los derechos reconocidos netos, quedando pendientes de cobro a fecha 31 de diciembre de 2015 la cantidad de 1.678.893,06 euros.

La comparativa de los años 2012, 2013, 2014 y 2015 es la siguiente:



Pagos/Ingresos realizados	2015	2014	2013	2012	Variación 2014-2015	Variación 2013-2014	Variación 2012-2013
Pagos Líquidos	16.019.185,63	15.513.012,00	17.765.165,24	17.653.150,34	3,26%	-12,68%	0,63%
Recaudación Neta	17.774.855,03	16.899.724,68	17.002.503,12	30.309.744,90	5,18%	-0,60%	-43,90%

6. RESULTADO PRESUPUESTARIO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 96 del Real Decreto 500/1990, el Resultado Presupuestario viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios netos liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias netas reconocidas durante el mismo periodo. Ésta operación refleja el resultado presupuestario sin ajustar, debiéndose proceder a su ajuste tal y como preceptúa el artículo 97 del Real Decreto 500/1990. Dichos ajustes consisten, por un lado, en un aumento por el importe de las obligaciones reconocidas que hayan sido financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, y, por otro lado, un aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas y una disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas.

Esta magnitud es una de las más importantes, toda vez que refleja en qué medida los derechos reconocidos fueron suficientes para cubrir los gastos realizados a lo largo del ejercicio. En el ejercicio 2015 el resultado presupuestario que se desprende de la liquidación es el siguiente:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	18.899.830,83	16.552.602,38		2.347.228,45
b. Otras operaciones no financieras	553.917,26	519.783,41		34.133,85
1. Total operaciones no financieras (a-b)	19.453.748,09	17.072.385,79		2.381.362,30
c. Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d. Pasivos financieros	0,00	1.919.483,27		-1.919.483,27
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	1.919.483,27		-1.919.483,27
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	21.559.911,51	18.589.452,99		461.879,03
AJUSTES:				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			233.602,43	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			150.651,93	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			82.950,50	82.950,50
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				544.829,53

Por tanto, el resultado presupuestario ajustado daría un resultado positivo por importe de 544.829,53 euros.

A continuación, se indica un cuadro comparativo del resultado presupuestario durante los últimos ejercicios:

	2015	2014	2013	2012	Variación 2014-2015	Variación 2013-2014	Variación 2012-2013
<i>Resultado presupuestario</i>	544.829,53	1.220.149,37	327.963,80	354.308,87	-55,35%	-472,04%	-7,44%

6.1. Primer ajuste: desviaciones positivas y negativas de financiación.

El Resultado Presupuestario del ejercicio se ajustará en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas del ejercicio y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas del ejercicio calculadas de acuerdo con lo establecido en la propia ICAL.

Destacar que es necesario utilizar el denominado "criterio de caja" para la contabilidad de las subvenciones lo cual significa que solo se debe contabilizar el Reconocimiento de Derecho con el cobro de esos importes desde el momento en que se produzca su ingreso material en cuentas bancarias municipales o el ente concedente nos comunique por escrito que la subvención ha sido justificada adecuadamente y que se va a proceder a su pago. Este criterio provoca la aparición de gran número de "desviaciones negativas de financiación", lo cual obliga a practicar los correspondientes ajustes en el Resultado Presupuestario, aumentando el mismo.

En aquellos supuestos en los que en el Proyecto de Gastos se aprecie que el agente financiador adelanta el dinero antes de que se ejecute la obra, inversión o proyecto afectado, entonces aparecen desviaciones positivas de financiación que minoran el resultado presupuestario, como consecuencia de que se está poniendo de manifiesto un exceso de recursos afectados contabilizados en el año pero que, financieramente, amparan obligaciones no reconocidas en el ejercicio corriente, sino otras que se devengarán con cargo a presupuestos posteriores.



Las desviaciones de financiación imputables al ejercicio positivas alcanzan un importe de 150.651,93 euros, y las negativas un importe de 233.602,43 euros. Esto supone la realización de dos ajustes en el resultado presupuestario, un primer ajuste positivo de 150.651,93 euros y un segundo ajuste negativo de 233.602,42 euros.

6.2. Segundo ajuste: gastos financiados con Remanente de Tesorería.

En el ejercicio 2015 no se han producido modificaciones al presupuesto financiadas con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, por lo que no se efectúa ningún ajuste al respecto.

7. REMANENTE DE TESORERÍA

El remanente de tesorería pone de manifiesto el estado de liquidez a corto plazo, es decir, indica los fondos líquidos. De acuerdo con lo preceptuado en los artículos 191.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; 101 a 104 del Real Decreto 500/1990, el Remanente de Tesorería se calcula según los siguientes componentes de la contabilidad general siendo el que se desprende de la liquidación de 2015 el siguiente:

COMPONENTES	IMPORTES 2015		IMPORTES 2014	
1. (+) Fondos Líquidos		4.781.934,09		3.379.974,49
2. (+) Derechos Pendientes de cobro		16.725.592,48		17.730.468,41
- (+) del Presupuesto corriente	1.678.893,06		4.660.186,83	
- (+) del Presupuesto cerrados	14.513.166,62		12.519.287,32	
- (+) de operaciones no presupuestarias	708.467,88		725.022,94	
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	174.935,08		174.028,68	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		5.531.130,99		5.325.773,20
- (+) del Presupuesto corriente	2.972.683,43		3.076.440,99	
- (+) de Presupuestos cerrados	1.566.161,70		1.592.478,92	
- (+) de operaciones no presupuestarias	1.142.778,62		1.136.088,92	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	150.492,76		479.235,08	
I. Remanente de tesorería total (1+2-3)		15.976.395,58		15.784.669,70
II. Saldos de dudoso cobro		11.211.204,89		10.294.672,31
III. Exceso de financiación afectada		3.940.815,16		4.027.815,42
IV, Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		824.375,53		1.462.181,97

El remanente de Tesorería para gastos generales se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendiente de cobro que a fin de ejercicio se consideran de imposible o difícil recaudación y en el exceso de financiación afectada.

En vista al estado de remanente de tesorería, es necesario aclarar, que para el cálculo del dudoso cobro se han utilizado los criterios establecidos en el Art. 193 bis del TRLRHL.

Se obtiene por tanto un remanente líquido de tesorería para gastos generales positivo, por importe 214.875,58 euros, que en virtud de lo establecido en el Art. 32 de la Ley 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera, deberá destinarse a la reducción del ahorro neto.

Por lo que respecta a los **salvos de dudoso** cobro indicar que según el principio de prudencia en contabilidad: "De los ingresos sólo deben contabilizarse los efectivamente realizados a la fecha de cierre del ejercicio; no deben contabilizarse aquellos que sean potenciales o se encuentren sometidos a condición alguna. No obstante, de acuerdo con la normativa presupuestaria vigente, estos gastos contabilizados, pero no efectivamente realizados, los riesgos y pérdidas, no tendrán incidencia presupuestaria, sólo repercutirán en el cálculo del resultado económico-patrimonial."

El importe que se acuerda dotar asciende a la cantidad de 11.820.704,84 euros, los cuales han sido calculados según se estipula en el artículo 193 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25%.
- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50%.
- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75%.



d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100%.

Siendo el importe de la dotación por estos derechos de 2.494.184,84 euros, calculado con unos porcentajes superiores a lo establecido en dicho artículo.

De otra parte, con carácter individualizado, se estima oportuno en virtud del mencionado principio de prudencia, dotar una provisión por importe de 9.326.520 euros correspondiente al derecho reconocido por el Convenio de las Dehesillas.

Se indica que las cuotas de urbanización correspondientes al Polígono Industrial San Rafael en su sector La Fuente cuyos derechos reconocidos que están pendientes de cobro, se desconoce por esta Intervención si van a ser objeto de compensación o se va a proceder a su abono, lo cual tiene reflejo en el dudoso cobro.

Por todo ello se propone dotar saldos de dudoso cobro por importe de 11.820.704,84 euros, procediéndose por la Intervención a la realización de los apuntes contables correspondientes.

En lo relativo a las **operaciones realizadas pendientes de aplicación definitiva** el importe total de estas asciende a 165.050,48 euros, siendo la evolución la que se detalla a continuación:

Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	2015	2014	2013	2012	Variación 2014-2015	Variación 2013-2014	Variación 2012-2013
Total pendiente de aplicar	165.050,48	1.484.723,41	1.512.311,64	1.424.201,37	-88,88%	-1,82%	6,19%

Se trata mayormente de gastos que en su momento se hicieron sin consignación presupuestaria y sin seguir el procedimiento legalmente establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 500/1990, siendo su procedencia de ejercicios anteriores fundamentalmente. Durante el ejercicio 2015 se ha procedido al saneamiento de dicha cuenta con una reducción de un 88,88%.

En lo relativo al exceso de financiación afectada está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas acumuladas a fin de ejercicio.

A continuación, se expone un cuadro relativo a la evolución del remanente de tesorería de los últimos años.

EVOLUCIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA					
	2015	2014	2013	2012	2011
1. Fondos líquidos	4.781.934,09	3.379.974,49	2.708.946,52	2.662.350,64	2.348.441,14
2. Derechos pendientes de cobro	16.725.592,48	17.730.468,41	16.300.790,99	17.578.966,89	15.673.850,70
+ del Presupuesto corriente	1.678.893,06	4.660.186,83	3.949.754,58	4.644.315,95	4.519.832,28
+ del Presupuesto cerrado	14.513.166,62	12.519.287,32	12.181.941,62	12.849.598,82	11.225.778,75
+ de Operaciones no presupuestarias	708.467,88	725.022,94	578.897,05	494.959,43	338.543,89
- cobros realizados pte de aplicación definitiva	174.935,08	174.028,68	409.892,26	409.907,31	410.304,22
3. Obligaciones pendientes de pago	5.531.130,99	5.325.773,20	4.854.753,36	5.798.620,86	16.184.756,15
+ del Presupuesto corriente	2.972.683,43	3.076.440,99	2.595.926,12	3.782.279,70	6.250.384,10
+ del Presupuesto cerrado	1.566.161,70	1.592.478,92	1.314.876,42	1.210.032,36	8.993.937,10
+ de Operaciones no presupuestarias	1.142.778,62	1.136.088,92	950.688,60	811.201,96	994.509,66
- pagos realizados pte de aplicación definitiva	150.492,78	479.235,08	6.737,78	4.893,16	54.075,03
I. Remanentes de tesorería total (1 + 2 + 3)	15.976.395,58	15.784.669,70	14.154.984,15	14.442.696,67	1.837.535,69
II. Saldos de dudoso cobro	11.211.204,89	10.294.672,31	10.388.482,83	9.765.814,36	9.802.526,88
III. Exceso de financiación afectada	3.940.815,58	4.027.815,42	3.673.953,83	4.641.963,15	3.570.830,93
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)	824.375,53	1.462.181,97	92.547,49	34.919,16	-11.535.822,12

8. ENDEUDAMIENTO Y OTROS.

A fin de ejercicio el estado de la deuda municipal con entidades financieras por operaciones de crédito es el siguiente.

8.1. Operaciones de crédito a largo plazo y su evolución a lo largo del ejercicio 2015.

ENTIDAD FINANCIERA Nº PRESTAMO	AÑO DE CONCERTACION	AÑO DE AMORTIZACION TOTAL	IMPORTE DEL PRESTAMO	SALDO PENDIENTE A 01/01/15	INTERESES 2015	AMORTIZACION CAPITAL 2015	SALDO PENDIENTE 31/12/15
CCM 001184 CAJA MADRID 90728	2001	2016	2.183.984,83	308.017,91	395,64	205.262,38	102.755,53
	2002	2017	841.416,95	193.744,01	480,62	77.340,84	116.403,17



B.C.L.	2004	2019	1.000.000,00	374.999,98	804,26	83.333,33	291.666,65
CCM 1090-005156.3	2005	2020	1.900.000,00	1.173.529,32	3.842,20	111.764,72	1.061.764,60
CCM 1090-006577.9	2007	2027	4.500.000,00	3.441.176,48	10.485,40	264.705,88	3.176.470,60
BANKIA	2013	2023	3.053.936,96	2.739.234,87	107.759,19	266.142,35	2.473.092,52
BBVA	2009	2015	4.500.000,00	872.498,84	6.879,83	872.498,84	0,00
RD 4/2012	2012	2022	14.674.330,19	14.674.330,19	53.397,87	0,00	14.674.330,19
RD 8/2013	2013	2024	1.071.038,32	1.071.038,32	0,00	0,00	1.071.038,21
PTE 2008	2011	2021	588.624,65	329.629,83	0,00	47.090,04	282.539,79
PTE 2009	2012	2022	1.393.780,64	975.646,36	0,00	139.378,08	836.268,28
Ptmo. REINDUS 09	2009	2023	400.000,00	360.000,00	0,00	0,00	360.000,00
Ptmo. REINDUS 10	2010	2024	384.349,34	384.349,34	0,00	38.434,93	345.914,41
TOTALES			36.491.461,88	26.898.195,45	184.045,01	2.105.951,39	24.792.244,06

Se ha incluido las cantidades a devolver por el Ayuntamiento como consecuencia de la liquidación de la participación de los tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009, según la circular del Ministerio de Economía y Hacienda, como una nueva operación de endeudamiento (Diferimiento devolución Participación Tributos del Estado), y que permita la comparación de los datos provenientes de la propia entidad y del Banco de España (Central de Información de Riesgos).

8.2. Operaciones de tesorería:

A fecha 31 de diciembre de 2015 no existen operaciones.

8.3. Ahorro bruto y Ahorro neto.

El ahorro bruto se determina deduciendo de los derechos liquidados netos por operaciones corrientes las obligaciones reconocidas netas por operaciones corrientes del ejercicio. La Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, modificó la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para establecer un nuevo criterio de cálculo del ahorro neto con el objeto de poder determinar el procedimiento de concertación de las operaciones de crédito, así de acuerdo con el tenor literal del artículo 53.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entenderá por ahorro neto de las entidades locales y sus organismos autónomos de carácter administrativo la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso.

A efectos del Artículo 53 del TRLRHL, se entenderá por ahorro neto de las entidades locales y sus organismos autónomos de carácter administrativo la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes reembolso.

El importe de la anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la corporación pendientes de reembolso, así como la de la operación proyectada, se determinará en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.

Se considera ahorro neto en los organismos autónomos de carácter comercial, industrial financiero o análogo los resultados corrientes del ejercicio y, en las sociedades mercantiles locales, los resultados de la actividad ordinaria, excluidos los intereses e préstamos o empréstitos, en ambos casos, y minorados en una anualidad teórica de amortización, tal y como se define en el párrafo anterior, igualmente en ambos casos.

En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería.



No se incluirán en el cálculo de las anualidades teóricas, las operaciones de créditos garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por dicha garantía.

Si el objeto de la actividad del organismo autónomo o sociedad mercantil local, es la construcción de viviendas, el cálculo del ahorro neto se obtendrá tomando la media de los dos últimos ejercicios.

Cuando el ahorro neto sea de signo negativo, el Pleno de la respectiva corporación deberá aprobar un plan de saneamiento financiero a realizar en un plazo no superior a tres años, en el que se adopten medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan como mínimo ajustar a cero el ahorro neto negativo de la entidad, organismo autónomo o sociedad mercantil. Dicho plan deberá ser presentado conjuntamente con la solicitud de la autorización correspondiente.

El ahorro neto con los datos existentes a 31/12/2015 y conforme a lo previsto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales tiene el siguiente detalle:

Cálculo de la anualidad teórica de amortización²:

Entidad Financiera	Plazo (n)	Importe formal (C)	T.A.E. (i)	A.T.A.
CCM 003547.5	15	102.755,53	0,16%	6.939,48
CAJA MADRID 90728	15	116.403,17	0,16%	7.861,16
B.C.L.	15	291.666,65	0,09%	19.587,86
CCM 1090-005156.3	15	1.061.764,60	0,11%	71.420,19
CCM 1090-006577.9	20	3.176.470,60	0,12%	160.865,91
BANKIA	10	2.473.092,52	3,04%	290.543,66
BBVA	6	0,00	1,53%	0,00
RD 4/2012	10	14.674.330,19 €	3,98%	1.807.591,22
RD 8/2013	10	1.071.038,32 €	3,38%	128.018,32
PTE 2008	10	282.539,79	0,04%	47.089,92
PTE 2009	10	836.268,28	0,04%	119.466,90
Ptmo. REINDUS 09	10	360.000,00	0,04%	40.000,00
Ptmo. REINDUS 10	10	345.914,41	0,04%	38.434,93
TOTAL A.T.A.				2.737.819,61

AHORRO BRUTO Y NETO	2015	2014	2013	2012
Derechos Reconocidos Netos por Ingresos	18.899.830,83	20.592.345,70	20.008.470,02	19.403.475,57
Corrientes:				
- Derechos Reconocidos afectados (ajustes MINHAP):	0,00	-1.984.282,30	-1.576.618,08	-2.078.638,30
DRN corrientes a efectos del Cálculo:	18.899.820,83	18.608.063,40	18.431.851,94	17.424.837,27
-Obligaciones Reconocidas (capítulos I, II, IV):	-	-	-14.925.696,30	-
-O.R. Financiadas con RTL (Capítulos I,II IV):	16.282.010,20	14.289.500,09	0,00	15.626.803,19
	0,00	0,00	0,00	0,00
AHORRO BRUTO	2.617.820,63	4.318.563,31	3.506.155,64	1.798.034,08
-Anualidad Teórica de Amortización capital vivo a 31/12:	-2.737.819,61	-3.041.950,24	-3.418.900,85	-5.650.680,73

¹ Para el cálculo de la anualidad teórica se ha tenido en cuenta la Guía que figura en la oficina virtual de las EELL del Ministerio de Economía y Hacienda, que dice: La anualidad teórica de amortización comprensiva de los intereses y cuota de amortización se obtendrá de la suma algebraica de las anualidades teóricas de cada uno de los préstamos concertados y avalados a largo plazo pendientes de reembolso, estén o no dispuestos, incluida la operación u operaciones proyectadas y excluidas las operaciones de crédito garantizadas con hipoteca sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte de préstamo afectado por dicha garantía, calculada en términos constantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$A X \frac{fC | iA}{Zfi \Gamma iA^n}; \text{siendo,}$$

A = Anualidad Teórica.

C = Capital inicial o principal, se halle o no dispuesto a la fecha que se efectúa el cálculo, debiendo constar ésta en el expediente.

i = Tasa anual equivalente (TAE) que incluya el coste financiero total –intereses y comisiones asociados a la operación, expresado en tanto por uno. Para la operación proyectada se utilizará la TAE prevista a partir de la formalización, según oferta bancaria y para el resto de operaciones se empleará la TAE que se indica en el extracto bancario de la última liquidación de intereses.

Se ha utilizado un tipo de interés común Euribor a 12 meses, publicado por el Banco de España de 31 de diciembre de 2015, más el diferencial que le corresponde a cada préstamo.

n = Duración total del préstamo, incluidos, en su caso, los años de carencia.



-Anualidad Teórica Amortización Operación Proyectada:	0,00	0,00	0,00	0,00
AHORRO NETO =	-119.998,98	1.276.613,70	87.254,79	-3.852.646,59

Conviene precisar que la depuración efectuada en las cuentas 555 pagos pendiente de aplicar al presupuesto por importe de 328.742,32 euros y 413 operaciones pendientes de aplicar al presupuesto por importe de 1.319.672,93 euros ocasiona un ahorro neto negativo.

8.4. Límites al endeudamiento financiero.

En aplicación del artículo 53 del TRLRHL, el índice de endeudamiento, queda definido, como el porcentaje que suponen las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada, sobre los ingresos corrientes resultantes de la última liquidación. Para el cálculo de esta magnitud se tendrá en cuenta el importe de los créditos que avale el ayuntamiento a terceros.

El ratio de endeudamiento, asciende al 131,18% de los recursos corrientes liquidados a 31 de diciembre de 2015, superando, por tanto, el límite del 75% que se establece la disposición final décimo cuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público modificado por la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2013.

9. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE.

En sesión plenaria de 29 de febrero de 2016, se dio cuenta al pleno municipal el informe de evaluación correspondiente al cuarto trimestre de 2015 sobre el cumplimiento del plan de ajuste previsto en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

10. FUNDACIÓN CAMPOS DE HELLÍN.

Se ha de informar sobre la situación de la Fundación Campos de Hellín, perteneciente al grupo local de este Ayuntamiento en virtud de la LO 2/2012, ya que esta administración es titular del 66,39 % de las participaciones de la fundación, y consecuentemente, existe el deber de consolidar las cuentas anuales con esta Fundación, esta labor no se ha realizado por los siguientes motivos:

-) Según tiene conocimiento esta intervención de fondos, durante el ejercicio 2012 la Fundación cesó su actividad.
-) La actividad de la asociación durante el ejercicio 2015 ha sido prácticamente nula, o irrelevante a efectos contables, estando pendiente su disolución en los próximos días, de hecho, está pendiente su disolución mediante fedatario público.
-) Esta intervención de fondos no tiene atribuciones formales en esa Fundación.
-) Se tiene conocimiento por parte de esta Intervención que dicha Fundación está realizando los trámites necesarios para proceder a su liquidación.

11. CONCLUSIÓN.

A la vista de la presente liquidación, cabe concluir:

- o El ratio de endeudamiento, asciende al 131,18% de los recursos corrientes liquidados a 31 de diciembre de 2014, superando, por tanto, el límite del 75 % propuesto por la Ley 17/2012 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.
- o El ahorro neto presenta un saldo negativo, por importe de 131.564,05 euros por lo que en aplicación del art. 53 del TRLRHL, el Ayuntamiento de Hellín no goza de autonomía financiera.
- o El remanente líquido de tesorería para gastos generales tiene un importe de 824.375,53 euros, que en virtud de lo establecido en el art. 32 de la Ley 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, deberá destinarse a la reducción del endeudamiento neto.



Es cuanto estimo oportuno informar en atención a la liquidación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, correspondiente al año 2015.

Esta Alcaldía, **HA RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar el Estado de Liquidación del Presupuesto, integrado por las partes a que se refiere la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

SEGUNDO: Aprobar los estados de Tesorería, de situación y movimientos de Operaciones no presupuestarias y gastos con financiación afectada, como documentos básicos necesarios, junto con la liquidación del Presupuesto, para cuantificar el Remanente de Tesorería independientemente y teniendo en cuenta el criterio de contabilización de derechos y dotación de saldos de dudoso, a propuesta de la Concejalía Delegada de Economía. Igualmente se aprueban los remanentes de créditos resultantes.

Esta Resolución consta de 10 páginas.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Hellín, en la fecha que junto al número de Resolución se expresa al principio, lo que yo, el Secretario General, certifico.

La Comisión se da por enterada.”

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Moreno Moya**, quien, tras referirse a la gestión del Presupuesto del ejercicio 2.015 hasta el 13 de junio de 2.015 por el anterior gobierno del Partido Popular, procede a efectuar una serie de precisiones en relación con el cierre de ese ejercicio presupuestario sobre diversas variables contenidas en la liquidación del Presupuesto, concluyendo su intervención indicando sobre la base del resultado presupuestario que es posible bajar los impuestos en Hellín e instando a la Alcaldía a plantearse la posibilidad de la bajada del impuesto a los ciudadanos de Hellín.

Concluida la intervención del Sr. Moreno Moya, toma la palabra la **Presidencia** para efectuar una valoración del estado de la liquidación sobre la base de diferentes parámetros económicos, concluyendo su intervención refiriéndose a la bajada del I.B.I, al saldo de la cuenta 413, a la apuesta por los ciudadanos, poniendo como ejemplo la subida del servicio de ayuda a domicilio, y solicitando a sus compañeros del equipo de gobierno colaboración para seguir manteniendo estables de los parámetros que la Ley les exige para el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, quedando por tanto enterado el Pleno de la Corporación.

15. DACIÓN DE CUENTA DE EXPEDIENTE DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora Municipal**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2.016, se dio por enterada del expediente de incorporación de remanentes de crédito, pasando a referirse a aspectos contenidos en el Dictamen adoptado por dicha Comisión y cuyo contenido es el siguiente:



“4º.- Dar Cuenta del Expediente de Incorporación de Remanentes de Crédito.”

La Sra. Interventora da cuenta de la Resolución de la Alcaldía nº 758 de 7 de abril de 2016 por la que se aprueba la Incorporación de Remanentes de Crédito al presupuesto de 2016:

Dada cuenta del expediente de modificación de créditos por Incorporación Definitiva de Remanentes y de conformidad con lo previsto en el apartado 5 a) de la Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto, teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 175 y 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 47, 48, 99 y 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada Ley y considerando que en la tramitación de este expediente se han guardado las prescripciones legales vigentes sobre la materia, así como del informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 6 de abril de 2016 y demás documentación obrante en el expediente, esta Alcaldía, **HA RESUELTO:**

Aprobar el Expediente de modificación de créditos por Incorporación Definitiva de Remanentes de Ingresos y Gastos al Presupuesto de 2016, con el siguiente detalle:

B) Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior.		
1532 619.010	Obras POS	29.580,35 €
	SUMAN APARTADO B	29.580,35 €
D) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados		
PRESTAMOS APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0110 911.001	Préstamo Ministerio de Industria Reindus	195.863,58 €
1510 600.015	Expropiación de terrenos calle Paraíso	7.761,39 €
1640 622.000	Construcción de nichos en Las Minas	571,99 €
2410 619.010	Materiales convenio Z.R.D.	1.469,41 €
2410.622.000	Construcción Naves CIES	41.782,62 €
3420.622.000	Palacio Municipal de los Deportes	120.313,09 €
4220 600.000	Adquisición Terrenos Polígono Industrial	41.222,87 €
4220 622.000	Centro de Transformación del Polígono	1.438,21 €
	SUMAN PRÉSTAMOS	410.423,16 €
SUBVENCIONES APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1532 619.010	Obras POS	29.580,35 €
2410 131.010	Salarios Convenio Zonas Rurales Deprimidas	117.626,39 €
2410 160.010	Seguridad Social personal no funcionario (Z.R.D.)	3.445,19 €
2410 622.000	Construcción Naves CIES	22.849,14 €
4220 609.010	Polígono Industrial La Fuente	1.000.000,00 €
	SUMAN SUBVENCIONES.....	1.173.501,07 €
OTROS CON FINANCIACION AFECTADA:		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1510 600.015	Expropiación de terrenos calle Paraíso	3.686,50 €
9200 632.000	Rehabilitación Edificio Ayuntamiento	1.025,08 €



	SUMAN OTROS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	4.711,58 €
	SUMA TOTAL:	1.618.216,16 €
RESUMEN:		
	CRÉDITOS INCLUIDOS EN EL APARTADO B:	29.580,35 €
	CRÉDITOS INCLUIDOS EN EL APARTADO D:	
	PRESTAMOS.....	410.423,16 €
	SUBVENCIONES.....	1.173.501,07 €
	OTROS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	4.711,58 €
	TOTAL APARTADO D:	1.588.635,81 €
	TOTAL INCORPORACIÓN:	1.618.216,16 €
	FINANCIACIÓN:	
Para la financiación de los remanentes de créditos que se proponen incorporar al presupuesto del vigente ejercicio, que hacen un total de 1.618.216,16 € , se cuenta con los siguientes recursos financieros.		
MAYORES INGRESOS PARA FINANCIAR APARTADO B:		
450.16	Consejería Sanidad y AASS. Centro de Día Avda. Constitución	29.580,35 €
FINANCIACIÓN APARTADO D:		
SUBVENCIONES:		
750.65	Consejería de Trabajo y Empleo Naves CIES	22.849,14 €
870.70	Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada	1.565.786,67 €
	SUMA LA FINANCIACIÓN	1.618.216,16 €

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Hellín, en la fecha que junto al número de Resolución se expresa al principio, lo que yo, el Secretario General, certifico.

La Comisión se da por enterada.”

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, quedando por tanto enterado el Pleno de la Corporación.

16. DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO PLAN DE AJUSTE 1º TRIMESTRE 2016.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora Municipal**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2.016, se dio por enterada del Informe de Intervención sobre cumplimiento del Plan de Ajuste correspondiente al primer trimestre de 2.016, pasando a referirse a aspectos contenidos en el citado informe y siendo el contenido del Dictamen el siguiente:

“9º.- Dar cuenta del Informe de Intervención sobre Cumplimiento del Plan de Ajuste del Primer Trimestre de 2016.

La Sra. Interventora da cuenta del informe emitido sobre Cumplimiento del Plan de Ajuste del Primer Trimestre de 2016:



La funcionaria que suscribe, Interventora de este Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 10 del RD-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores y en el artículo 4.1.b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tiene a bien emitir el siguiente,

INFORME

PRIMERO. - Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

-) Artículo 135 de la Constitución Española.
-) Artículo 10 del RD -ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
-) Artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
-) Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

SEGUNDO. - Según lo establecido en artículo 10.1. de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Administración que cuenta con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

a) Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

Ente avalista	Saldo a:			
	a 31 de marzo	a 30 de junio	a 30 de septiembre	a 31 de diciembre
Administración General del Estado	0,00	0,00	0,00	0,00
CCAA	0,00	0,00	0,00	0,00
EELL	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	0,00	0,00	0,00	0,00

b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

(En miles de euros)	Antigüedad (fecha de recepción de facturas)							Total
	Año: 2016				Año 2015	Año 2014	Ejercicios Anteriores	
	1er. trimestre	2º trimestre	3er. trimestre	4º trimestre				
Obligaciones reconocidas pendientes de pago clasificadas por antigüedad								
Capítulo 2	629.149,05	0,00	0,00	0,00	1.122.713,23	34.686,30	948.479,52	2.735.028,10
Capítulo 6	39.369,46	0,00	0,00	0,00	18.916,50	336,06	292.519,68	351.141,70
Otra deuda comercial	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	668.518,51	0,00	0,00	0,00	1.141.629,73	35.022,36	1.240.999,20	3.086.169,80

c) Operaciones con derivados.

(En miles de euros)		Saldo a:			
Operaciones con derivados	Descripción	a 31 de marzo	a 30 de junio	a 30 de septiembre	a 31 de diciembre



Operación 1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Operación 2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Operación 3	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Operación 4	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resto de operaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total		0,00	0,00	0,00	0,00

d) Cualquier otro pasivo contingente.

(En miles de euros)		Saldo a:			
Otro pasivo contingente	Descripción	a 31 de marzo	a 30 de junio	a 30 de septiembre	a 31 de diciembre
Pasivo 1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Pasivo 2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Pasivo 3	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Pasivo 4	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resto de pasivos contingentes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total		0,00	0,00	0,00	0,00

TERCERO.- Según lo establecido en el artículo 10.3 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

Ingresos	Dato de liquidación ejercicio 2015	Dato del plan de ajuste	Ejecución trimestral realizada de derechos reconocidos netos (datos acumulados)				Proyección anual 2016 estimada	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
			1º trimestre	2º trimestre	3º trimestre	4º trimestre		
Ingresos corrientes:	18.899,83	18.822,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
Ingresos de capital:	553,92	1.396,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
Ingresos no financieros:	29.453,75	20.219,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00%
Ingresos financieros:	0,00	594,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
Ingresos Totales:	19.453,75	20.814,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00%
Ingresos generados derivados de las medidas de ajuste en relación al año inicial		1.643,48	612,01	612,01	612,01	612,01	612,01	-61,59%
Ingresos generados derivados del propio ejercicio de la actividad económica		19.171,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00%

Gastos	Dato de liquidación ejercicio 2013	Dato del plan de ajuste	Ejecución trimestral realizada obligaciones reconocidas netas (acumulada)				Proyección anual 2015 estimada	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
			1º trimestre	2º trimestre	3º trimestre	4º trimestre		
Gastos corrientes:	16.552,60	15.295,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
Gastos de capital:	519,78	2.844,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
Gastos no financieros:	17.072,39	18.139,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00%



Gastos operaciones financieras:	1.919,48	2.738,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
Gastos Totales (1):	18.991,87	20.877,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00%
Gastos generados derivados de las medidas de ajuste (2):		-813,07	-3.423,71	-3.423,71	-3.423,71	-3.423,71	-3.423,71	321,08%
Gastos generados derivados del propio ejercicio de la actividad económica (3) = (1)-(2):		21.690,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
Saldo obligaciones pendientes de aplicar al ppto al final de cada trimestre:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
Periodo medio de pago a proveedores (en días):	0,00	30,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
Gasto financiado con remanente de tesorería (afectado y/o gastos generales):	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

Ingresos			Ejecución trimestral realizada (acumulada)				Proyección anual 2015 estimada	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
Descripción medida de ingresos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	1º trimestre	2º trimestre	3º trimestre	4º trimestre			
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.	1.593,48	574,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	574,30	0,0%
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA).	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados.	50,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos	0,00	37,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	37,71	0,00%
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos CORRIENTES	1.593,48	393,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	393,41	-75,31%
Ahorro total generado por las medidas relativas a ingresos	1.643,48	612,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	612,01	0,00%

Gastos			Ejecución trimestral realizada (acumulada)				Proyección anual 2015 estimada	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
Descripción medida de gastos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	1º trimestre	2º trimestre	3º trimestre	4º trimestre			
Ahorro en capítulo 1 del Pto consolidado (medidas 1, 2, 3, 4, 5, y 6)	69,65	1.923,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.923,67	0,00%
Ahorro en capítulo 2 del Pto consolidado (medidas 7, 9, 10, 12, 13, 14 y 15)	40,00	1.500,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500,04	0,00%
Ahorro en capítulo 4 del Pto consolidado (medida 8)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
Ahorro en capítulo 6 del Pto consolidado (medida 11)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
Ahorro en otras medidas de gasto	703,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%



(medida 16)									
De ellas (medida 16) otras medidas de gasto corriente			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
De ellas (medida 16) otras medidas de gasto no corriente			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos CORRIENTES			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Ahorro total generado por las medidas relativas a Gastos	813,07	3.423,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.423,71	321,08%

c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.

Por esta Intervención se subraya la dificultad para valorar las medidas establecidas en el Plan de Ajuste, no se pone en duda si dichas medidas son o no un ahorro, sino su valoración económica al respecto.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, del presente informe debe darse cuenta a Pleno de la Corporación.

La Comisión se da por enterada”

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, quedando por tanto enterado el Pleno de la Corporación.

17. DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO 1º TRIMESTRE 2016.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora Municipal**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2.016, se dio por enterada del Informe de Intervención sobre el periodo medio de pago correspondiente al primer trimestre de 2.016 en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, pasando a referirse a aspectos contenidos en el citado informe y siendo el contenido del Dictamen el siguiente:

“10º.- Dar cuenta del Informe de Intervención sobre Periodo Medio de Pago del Primer Trimestre de 2016.

La Sra. Interventora da cuenta del informe emitido sobre Periodo Medio de Pago del Primer Trimestre de 2016:

La Funcionaria que suscribe, Interventora de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tengo a bien emitir el siguiente,



INFORME

PRIMERO. - Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

-) El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
-) La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
-) La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEUNDO. El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre de referencia. La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

TERCERO. De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

-) Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
-) Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.

De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

-) Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional
-) Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
-) Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judicial o administrativa.

CUARTO. Cálculo del periodo medio de pago:

a) El «ratio de operaciones pagadas», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos:

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas} = X \frac{\text{Número de días de pago} \cdot \text{Importe de la operación pagada}}{\text{Importe total de pagos realizados}}$$



Serán «número de días de pago» los transcurridos desde los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. El cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

El cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Importe total de pagos realizados	1.992.238,67
Ratio operaciones pagadas	189,76

b) El «ratio de operaciones pendientes de pago», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre:

$$\text{Ratio operaciones pendiente de pago} = X \frac{\text{f número días pendientes de pago} \cdot \text{B importe operación pendiente pago}}{\text{importe total de pagos pendientes} \cdot \text{A}}$$

Serán «número de días pendientes de pago» a los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

El cálculo del «ratio de operaciones pendientes de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Importe total de operaciones pendiente de pago	1.265.475,60
Ratio operaciones pendientes de pago	51,93

c) El «periodo medio de pago» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial:

$$\text{Periodo medio pago entidad} = X \frac{\text{fratio operaciones pagadas} \cdot \text{B importes pagos realizados} \cdot \text{A} + \text{fratio operaciones pendientes pago} \cdot \text{B importes pagos pendientes} \cdot \text{A}}{\text{f importe total pagos realizados} + \text{f importe total pagos pendientes} \cdot \text{A}}$$

En base a los cálculos precedentes el «periodo medio de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Periodo Medio de Pago	136,22
-----------------------	--------

La Comisión se da por enterada.”

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, tomando acto seguido la palabra la **Presidencia** para referirse a la amplitud del periodo medio de pago del trimestre y para indicar que ello viene motivado principalmente por la cuenta 413, pasando a referirse al ratio de 52 días en cuanto a las operaciones de pendientes de pago y a indicar que van a esperar que en



el siguiente trimestre se reduzca considerablemente ese periodo medio de pago de las operaciones que se realicen.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

18. DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE MOROSIDAD 1º TRIMESTRE 2016.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora Municipal**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2.016, se dio por enterada del Informe de Intervención sobre morosidad del primer trimestre de 2.016 de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, pasando a referirse a aspectos contenidos en el citado informe y siendo el contenido del Dictamen el siguiente:

“11º.- Dar cuenta del Informe de Intervención sobre Morosidad del Primer Trimestre de 2016.

La Sra. Interventora da cuenta del informe emitido sobre Morosidad del Primer Trimestre de 2016:

La Funcionaria que suscribe, Interventora de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe,

PRIMERO. - Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

-) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
-) RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
-) Orden Ministerial HAP/2015/2012 modificada por la Orden HAP/2082/2014.
-) Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad

SEGUNDO. Lo dispuesto en este informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público. Así, según establece el artículo 216 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato. En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora, así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

TERCERO. Se acompaña en este informe la relación sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones e intereses de demora liquidados en el trimestre y las obligaciones pendientes de pago a la terminación del trimestre.

TERCERO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y



Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

A la vista de ello, esta Interventora emite el siguiente,

INFORME

Correspondiente al periodo del primer trimestre del 2016, según se desprende de los datos contabilizados a fecha 31 de marzo de 2016.

a) Pagos realizados en el Trimestre.

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20- Arrendamientos y Cánones	137,00	0	0,00	3	1.452,00
21- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	52,88	26	25.626,07	246	57.923,67
22- Material, Suministro y Otros	57,77	257	311.834,97	329	1.534.726,29
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	51,50	0	0,00	10	60.675,67
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL pagos realizados en el trimestre		283	337.461,04	588	1.654.777,63

b) Intereses de demora pagados en el periodo.

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	Intereses de demora Pagados en el Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL Intereses de demora pagados	0	0,00

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre.

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20- Arrendamientos y Cánones	25,00	3	1.452,00	3	1.452,00
21- Reparación, Mantenimiento y Conservación	45,21	203	46.567,29	44	19.137,35
22- Material, Suministro y Otros	159,49	233	546.596,21	217	625.920,21
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00



26- Trabajos realizados por instituciones s.f. De lucro	0,00	0	0,00	0	0,00	
Inversiones reales	96,13	4	3.623,36	4	18.949,95	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00	
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00	
TOTAL operaciones pendientes de pago al final del trimestre			448	598.238,86	268	665.459,51

La Comisión se da por enterada.”

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, quedando por tanto enterado el Pleno de la Corporación.

19. DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL 1º TRIMESTRE DE 2016.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora Municipal**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2.016, se dio por enterada del Informe de Intervención sobre estado de ejecución del Presupuesto correspondiente al primer trimestre de 2.016, pasando a referirse a aspectos contenidos en el citado informe y siendo el contenido del Dictamen el siguiente:

“12º.- Dar cuenta del Informe de Intervención sobre Estado de Ejecución del Presupuesto del Primer Trimestre de 2016.

La Sra. Interventora da cuenta del informe emitido sobre Estado de Ejecución del Presupuesto del Primer Trimestre de 2016:

La Funcionaria que suscribe, Interventora de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en las Reglas 105 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad, remite al Pleno, por conducto de la presidencia, información relativa a la ejecución del Presupuesto de manera trimestral, que se resume en la siguiente tabla:

Capítulo	Iniciales	Modificaciones	Definitivos	Gastos Comprometidos	Ratio % D	Obligaciones Reconocidas	Ratio % O	Pagos	Ratio % P	Obligaciones Pendientes de Pago
1. Gastos de Personal	8.650.397,35 €	134.847,58 €	8.785.244,93 €	1.921.214,29 €	21,87%	1.921.214,29 €	21,87%	1.783.224,05 €	92,82%	137.990,24 €
2. Bienes Corrientes y Servicios	5.933.997,07 €	1.278.126,03 €	7.212.123,10 €	1.009.491,64 €	14,00%	1.009.491,64 €	14,00%	380.342,59 €	37,68%	629.149,05 €
3. Gastos Financieros	338.941,65 €	- €	338.941,65 €	40.628,98 €	11,99%	40.628,98 €	11,99%	40.628,98 €	100,00%	- €
4. Transferencias Corrientes	452.413,58 €	13.145,03 €	465.558,61 €	229.525,97 €	49,30%	229.525,97 €	49,30%	160.761,49 €	70,04%	68.764,48 €
6. Inversiones Reales		1.329.305,90 €	1.329.305,90 €	242.667,29 €	18,26%	63.004,71 €	4,74%	23.635,25 €	37,51%	39.369,46 €
8. Activos Financieros		- €	- €	- €	0,00%	- €	0,00%	- €	0,00%	- €
9. Pasivos Financieros	3.169.842,89 €	195.863,58 €	3.365.706,47 €	280.352,54 €	8,33%	280.352,54 €	8,33%	280.352,54 €	100,00%	- €
Totales:	18.377.424,17	3.038.447,95	21.465.872,12	19.215.672,64	89,52%	18.988.836,07	88,46 %	16.016.772,02	84,35 %	2.972.064,05



La Comisión se da por enterada.”

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, quedando por tanto enterado el Pleno de la Corporación.

20. DACIÓN DE CUENTA ESCRITO DE RENUNCIA Y RESOLUCIÓN DE NUEVA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DE ALCALDÍA EN PEDANÍA DE ISSO.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General**, quien procede a exponer que mediante escrito de fecha 5 de marzo de 2.016 con entrada el 4 de marzo, apreciando la existencia de error, VMRC manifiesta su renuncia al cargo de Alcalde-Pedáneo de Isso desde el día de la fecha, así como que, en virtud de Resolución Nº 768, de 11 de abril de 2016, por parte de la Alcaldía se procede a designar a D^a. CLVH representante de la Alcaldía en dicha Pedanía.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra de nuevo la Concejala del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sra. Vizcaino Pellicer**, quien procede a comunicar los motivos de la renuncia del pedáneo de Isso, pasando a felicitarlo por su nuevo puesto y a agradecerle su dedicación y compromiso durante esos meses con la pedanía de Isso, concluyendo su intervención comunicando la disponibilidad de una nueva pedánea y dándole la bienvenida.

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, quedando por tanto enterado el Pleno de la Corporación

21. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Concluido el tratamiento de los asuntos anteriores, por la **Presidencia** se da paso al turno de ruegos y preguntas, tomando la palabra la Concejala del grupo municipal de Ciudadanos, **Sra. López Iniesta**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- En relación con el incremento de los olores aparentemente procedentes de la fábrica de procesado de los prensados de las almazaras, pregunta al Concejal de Medio Ambiente si se ha verificado si la empresa de donde procede los olores cumple con toda la reglamentación medioambiental, si se conoce el efecto de las emisiones sobre la salud de la ciudadanía, en particular sobre las personas mayores y las más pequeñas, y si se tiene constancia de alguna reclamación sobre dichas emisiones, en qué fecha y como se cerró la reclamación.

Concluida la intervención de la Sra. López Iniesta, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Casado Villena**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Se interesa por la organización de actos por parte del Ayuntamiento para el Día de la Cruz y por las actividades en el Centro de Mayores de Isso.

Concluida la intervención de la Sr. Casado Villena, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Moreno Moya**, quien formula los



siguientes ruegos y preguntas:

- Interesa el repaso de ciertos pasos de peatones y que por parte de los servicios eléctricos se proceda a la revisión de la iluminación de la Plaza de Las Monjas.
- Expone a la Alcaldía que el pasado 11 de abril presentaron un escrito solicitando el acceso al expediente de las obras que se están realizando en la C/El Sol con el fin de conocer en qué consisten, a quién se le han adjudicado, el procedimiento de adjudicación, presupuesto de la misma, señalando que los plazos que marca el Reglamento se han cumplido sin que hasta la fecha se haya tenido ninguna respuesta por su parte para poder verlo, por lo que se lo solicita en ese Pleno el acceso al expediente a la vez que le ruega que de las órdenes oportunas para que se cumplan los plazos de los escritos que presenta el Partido Popular.
- Finalmente, en relación con el Centro de Salud y al inicio de las obras de remodelación del mismo, se interesa por la renuncia de la empresa adjudicataria e indica si se ha pensado en algún tipo de negociación con la empresa para solucionar los escollos que existieran y que por fin se inicien los trabajos en el Centro de Salud.

TURNO DE RESPUESTAS

Concluida la formulación de ruegos y preguntas, por la **Presidencia** se concede la palabra al Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Martínez Lizán**, quien, en relación con la cuestión sobre la orujera, procede a manifestar su preocupación por la emisión de partículas contaminantes que pueden originarse por el propio proceso de extracción del aceite que se hace para el desecado posterior del orujo, pasando a aportar datos al respecto y a indicar que les han informado que cumplían con toda la normativa para poder instalarse, que en la parte que nos compete al Ayuntamiento cumplen toda la requisitoria que pueden hacer y que a través de la Dirección Provincial de Agricultura y Medio Ambiente están haciendo estudios y análisis de la situación y que les darán una respuesta mañana o pasado tal vez en una reunión que tienen prevista, añadiendo, respecto de la existencia de reclamaciones al Departamento de Medio Ambiente, que no le ha llegado ni una sola solicitud al respecto. A continuación, procede el Sr. Martínez a tomar nota en cuanto a las peticiones que se hacían para la brigadilla, señalando que, como siempre, se procederá a hacer lo más rápido posible, concluyendo su intervención centrándose en la cuestión sobre la iluminación de la Plaza de las Monjas, indicando al respecto que se dará parte al jefe de los servicios eléctricos para que tome medidas enseguida y recordando que hay un teléfono de emergencias eléctricas.

Concluida la intervención del Sr. Martínez Lizán, toma la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido Socialista, **Sra. Jiménez Requena**, quien, en relación con la cuestión planteada por el Sr. Casado Villena sobre las actividades a realizar el Día de la Cruz, procede a dar cuenta de tales actividades.

Concluida la intervención de la Sra. Jiménez Requena, toma la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido Socialista, **Sra. Cuesta López**, quien, en relación con la cuestión planteada por el Sr. Casado Villena sobre las actividades en

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN**

el Centro de Mayores de Isso, procede a aportar información sobre cierta reunión mantenida al respecto el día 11 de enero a efectos de establecer los cursos y a indicar que en la actualidad están a la espera de que les hagan la propuesta del nombre del curso y que nos digan en número de participantes que quieren hacer uso de dicho curso.

Durante la intervención de la Sra. Cuesta se reincorpora de nuevo a la sesión la Sra. Pérez Villanueva.

Concluida la intervención de la Sra. Cuesta López, toma la palabra el **Sr. Secretario General**, quien en relación a la cuestión sobre el expediente de las obras de la C/ El Sol, procede a indicarle al Sr. Moreno Moya que la petición es anterior a que estuviese todo el expediente concluso y que por eso no se ha puesto a su disposición.

Concluida la intervención del Sr. Secretario, toma la palabra la **Presidencia** para indicar, respecto de la obra en la C/ El Sol y ante ciertos comentarios del Sr. Moreno Moya, que la obra comenzó con personal propio solamente para quitar el adoquín y que empezó el lunes o el martes siguiente cuando la empresa adjudicataria inició sus trabajos. A continuación, respecto de la cuestión planteada sobre el Centro de Salud, procede la Presidencia a indicar que su preocupación es compartida y que hay una renuncia de la empresa en la que se alega retraso en el inicio de las obras pero que la conclusión que sacan después de la reunión que mantuvieron con ellos el día 12 de abril no es esa ni mucho menos, sino que el problema que existe es que, una vez que han estudiado con detalle el proyecto, se han dado cuenta de que hacer el Centro de Salud con 1.363.000 euros es prácticamente imposible. Prosigue su intervención la Presidencia refiriéndose al pliego de condiciones y a la baja económica, así como a ciertas reuniones celebradas y a celebrar con la finalidad de que se inicien las obras, concluyendo su intervención refiriéndose a la posible rescisión del contrato con la empresa y a la realización de un llamamiento conjunto a todas las empresas que quedaron detrás de ella para ver qué empresas de las que todavía están en concurso podrían acceder a esa obra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las catorce horas y catorce minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.

Cúmplase lo acordado.

Vº. Bº.

EL ALCALDE,

Fdo. D. Ramón García Rodríguez

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. D. Francisco José Moya García